



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	1 de 98

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**

**VIGENCIA, 2020.**

**INFORME FINAL**

**PEREIRA**

**JUNIO 2021**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	2 de 98

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE**  
Contralora Municipal de Pereira (E)

**MILTON RENE CHAVEZ MOLINA**  
Subcontralor

**FRANCIA ELENE OSORIO RIVERA**  
Directora de Auditoria (E)  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**CARLOS ALBERTO GALLEGO SUAREZ**  
Líder de auditoría

**DIANA MARCELA RIVERA GALINDO**  
Auditora

**ADRIANA MARIA POSADA**  
Auditora

**FREDERMAN ALEXANDRE AGUDELO**  
Auditor

**LEONARDO GOMEZ**  
Contador - Contratista



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	3 de 98

### TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	25
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	26
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	26
2.3	Objetivo General y específicos	27
2.4	Opinión Financiera	28
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	29
2.6	Concepto sobre la Gestión	32
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	34
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	35
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	36
2.10	Financiamiento de la cuenta fiscal	38
2.11	Hallazgos de auditoría	39
2.12	Denuncias Fiscales	39
2.13	Plan de mejoramiento	40
3	Muestra de auditoría	41
4	Atención a Denuncias Fiscales	45
5	Relación de Hallazgos	45
6	Anexos	98



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	4 de 98

### 1. HECHOS RELEVANTES

En principio tenemos que mediante el Acuerdo No. 137 del 20 de diciembre de 1994, el Concejo Municipal de Pereira acuerda la creación del Instituto de Tránsito y Transporte de Pereira como un establecimiento Público de Orden Municipal, descentralizada con personería jurídica, autonomía, administrativa y patrimonio independiente.

Su jurisdicción es el Municipio de Pereira y de acuerdo a las reglamentaciones de carácter metropolitano ejerce las funciones de transporte público en el área metropolitana del centro de occidente, los cuales son las contempladas en el Código Nacional de Tránsito terrestre como a su vez los Decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos Municipales.

Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 44 del 19 de octubre del año 2005, el honorable Concejo de Pereira le otorga por un término de 12 meses al Alcalde del Municipio de Pereira facultades para reestructurar administrativamente el sector central y descentralizado, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, como también fusionar suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales previo cumplimiento de la ley 900 de 2004 y sus Decreto Reglamentarios. Es así que durante la vigencia 2006 el Alcalde de la ciudad, expide el Decreto 662 del 20 de octubre del año en mención, el cual modifica la razón social del Instituto de Tránsito y Transporte de Pereira y se establece su estatuto básico, producto de un estudio técnico y legal elaborado por un convenio interadministrativo celebrado con la Escuela superior de Administración Pública (ESAP territorial Risaralda y Quindío), la Red de Universidades Publicas del Eje Cafetero Corporación Alma Mater, el cual recomendó modificar la razón social de la entidad suprimiendo sus funciones de transporte que han quedado bajo la orientación y regulación de Ministerio de Transporte, complementada con la regulación del transporte en el ámbito e jurisdicción del área metropolitana y Centro de Occidente. La propuesta se orienta a eliminar de la sigla las funciones que en materia de transporte la entidad no ejercía en dicha época. Es decir que la modificación en lo sucesivo se denominaría “*Instituto Municipal de Transito de Pereira*”.

Consecutivamente, para el año 2016 el Alcalde Municipal de la época modifica el Decreto No. 662 de 2006, a través de la expedición del Decreto No 838 del 7 de octubre del mismo año, con la finalidad de modificar por



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	5 de 98

segunda vez la razón social de la entidad y establecer un estatuto básico. Lo anterior basado en las facultades que le otorgo el concejo de Pereira al Alcalde de la ciudad según Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016, donde le concede autorización para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal del sector central y descentralizado. Basado en que en el Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje 2016-2019 se contempla el Eje Estratégico No. 5 Gestión Institucional, Programa: Gestión Institucional para la excelencia, subprograma Modernización y reorganización administrativa.

De acuerdo al estudio técnico realizado, se concluyó que el Instituto de Tránsito de Pereira, posee la condiciones de mantener su auto sostenibilidad financiera con rentas propias que le permitiría financiar su funcionamiento e inversión, garantizando la efectiva prestación del servicio, siendo necesario adecuar su estatuto básico en los que respecta a la denominación o razón social, el objeto y sus actividades principales, de manera que se encuentren acorde con la demanda ciudadana en termino de movilidad tanto de vehículos como personas. Lo que denominaron en lo sucesivo "*Instituto de Movilidad de Pereira*", que a la vigencia objeto de análisis del presente ejercicio de control no cuenta con más modificaciones.

El Instituto de Movilidad de Pereira dentro de la naturaleza para la cual fue creada tiene como finalidad las siguientes funciones:

- Formular e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de Movilidad del Municipio de Pereira, como componente del POT.
- Formular e implementar, las políticas, estrategias, planes programas y proyectos que garanticen la accesibilidad universal de los ciudadanos en el Municipio de Pereira.
- Adelantar los estudios técnicos que sean necesarios para hacer más eficiente la movilidad en el municipio.
- Ejercer las actividades de regulación y control de tránsito terrestre automotor en todas sus modalidades.
- Fungir como autoridad del tránsito y aplicar los procedimientos administrativos señalados en el código nacional de tránsito y normas complementarias.
- Implementar los programas y proyectos de semaforización, señalización vial y la utilización de nuevas tecnologías asociadas a la movilidad en el Municipio de Pereira.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	6 de 98

- Realizar el seguimiento y evaluación a la movilidad en el Municipio de Pereira para establecer las políticas del mejoramiento de flujo vehicular motorizado y no motorizado y de peatones.
- Promover sistemas de transporte no motorizado.
- Garantizar la prestación de los servicios y tramites asociados con los diferentes registros, establecidos por el Ministerio de Transporte.
- Aplicar los procedimientos Administrativos sancionatorios en materia de infracciones de tránsito en el Municipio de Pereira.
- Establecer estrategias, programas y proyectos de educación vial para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la disminución de los índices de accidentabilidad.
- Coordinar con la policía nacional y demás autoridades la prestación de servicios de vigilancia y control del tránsito, la atención de eventos y la contingencia en materia de tránsito y transporte.
- Proyectar y elaborar los actos administrativos requeridos para la regulación y control de la circulación vehicular motorizada, no motorizada y peatonal en el Municipio de Pereira.
- Capacitar, sensibilizar y certificar a nuevos conductores e infractores en técnicas de conducción.
- Cumplir con los exhortos y providencias judiciales relacionadas con litigios sobre la propiedad de automotores, civiles y penales.
- Ejercer a través del cuerpo de agentes de tránsito adscritos a la entidad, las funciones de policía judicial que le corresponda de conformidad con las normas aplicables.

### **Misión.**

Proporcionar una eficiente Movilidad a todos los actores viales del Municipio de Pereira, mediante la Planeación, Organización y difusión de la cultura vial, estableciendo compromiso social y minimizando el impacto sobre el medio ambiente, generando procesos de aprendizaje continuo para brindar una prestación óptima de servicios conexos del Instituto.

### **Visión**

En el 2021 el Instituto de Movilidad de Pereira, será un referente nacional en la consolidación de la movilidad sostenible, con el mejor talento humano y



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	7 de 98

constante innovación en la prestación de servicios, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

### Objetivos y Estrategias

- Orientar y liderar la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de movilidad en el Municipio de Pereira, en cuanto al desplazamiento de pasajeros y de carga, el flujo vehicular y peatonal y estructuración de modos y medios de transporte no motorizados al interior del municipio hacia los demás municipios contiguos.
- Construir pautas que conlleven a la prevención de la accidentabilidad vial a través de la educación en el tránsito.
- Aplicar las normas de tránsito y de medio ambiente tendiente al procurar el mejor estar de la comunidad.
- Coordina, regular y desarrollar los programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
- Contribuir a la racionalización del espacio público dándole prioridad al peatón.
- Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
- Orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el tránsito municipal.

En este orden de ideas, es menester tener en cuenta el papel que juega el Instituto de Movilidad de Pereira en relación con el Plan de Desarrollo Municipal “*Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020 – 2023*”, dicho plan se estructura mediante tres (3) líneas estratégicas, las cuales se señalan a continuación:

1. **Pereira Para la Gente.**
2. **Pereira Moderna.**
3. **Pereira Inteligente.**

Ahora bien, dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, El Instituto de Movilidad de Pereira, se incorpora dentro de la línea estratégica **No. 2. Pereira Moderna** en relación al **Sector Transporte y Movilidad**.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	8 de 98

Según los resultados registrados en el diagnóstico del estudio efectuado por el Instituto de Movilidad de Pereira, el cual fue base para la estructuración de indicadores y programas en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, se destacan los siguientes datos:

En el municipio de Pereira existe cerca de 187.426 automotores matriculados, distribuidos así: 81.871 vehículos, 86.180 motocicletas y 19.375 camionetas. Frente a este panorama, se planteó el “Plan Maestro de Movilidad y Parqueaderos de Pereira”, buscando así el desarrollo de estrategias, proyectos y acciones que mejoren la movilidad en el municipio.

De igual manera, se estima que transitan por el Municipio Pereira un número de 243.654 vehículos por influencia de aquellos municipios que hacen parte del Área Metropolitana de Centro Occidente y también por municipios circunvecinos del departamento de Risaralda.

Por otra parte, de un total de 1.505.597 viajes en todos los modos de transporte del Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO-, Pereira tiene un total de 1.030.543, más del 50% del total. La tasa de viajes al día por hogar es en promedio 6,42 viajes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra entonces que el motivo de viaje es un indicador clave, la tasa promedio de viajes por persona en Pereira es 2,13 utilizados en trabajo y estudio por lo tanto las horas que presentan congestión vehicular en horarios de 6:15 a.m. a 7:15 a.m., 12:00 p.m. a 1:00 p.m., 05:30 p.m. a 06:30 p.m.

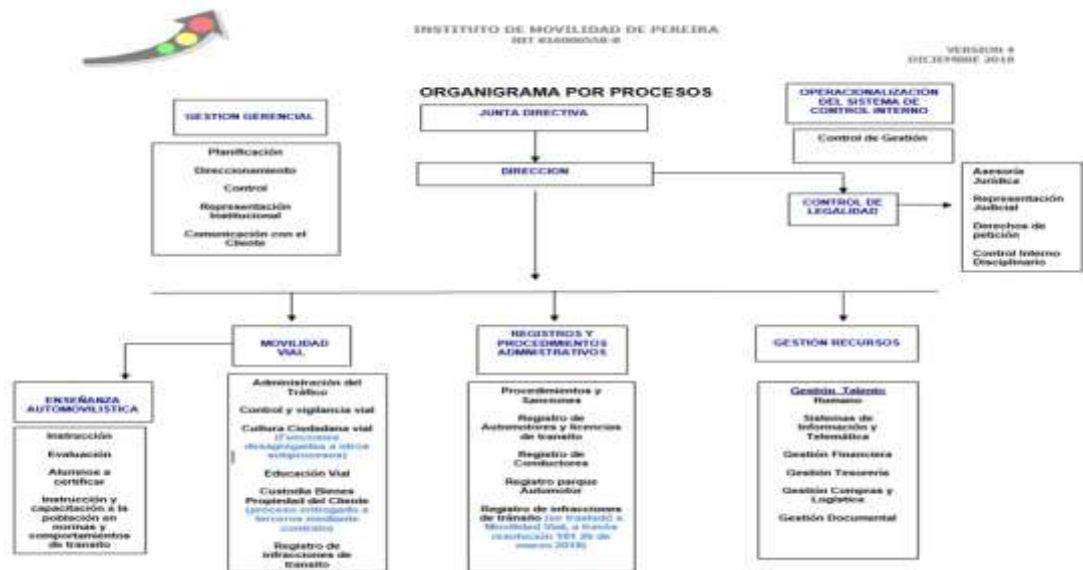
La ciudad de Pereira cuenta con diferentes medios de transporte, entre los cuales, el uso de bicicleta dentro de la movilidad urbana, evidencia un 6% aproximadamente de preferencia. Es así que a través de las *Bici-rutas* con la construcción de 16,2 km de los 30 km de ciclo ruta propuestos, se contribuyó a una movilidad sostenible mediante el aumento del número de viajes en la ciudad, empleando la bicicleta como medio de transporte que permita la pacificación del tráfico, descongestión y descontaminación para hacer de Pereira una ciudad más amable, competitiva y sostenible. Así mismo se implementó un sistema de bicicletas públicas compartidas, asociado al sistema integrado de transporte (Megabús) y se adecuaron 300 bici-parqueaderos con acceso gratuito, para incentivar el uso de dicho medio de transporte. Meta: Implantación de 300 bici-parqueaderos.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	9 de 98

### Estructura Orgánica



### Antecedentes del asunto o materia a auditar.

Durante la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Pereira practicó al Instituto de Movilidad de Pereira, los siguientes ejercicios fiscales:

- Auditoría Especial al Manejo y Estado de las Finanzas Públicas adelantada a las áreas de presupuesto y tesorería para el periodo 2019, conceptúa que la gestión en el área financiera presentó una opinión **Favorable con Observaciones**; Donde el informe definitivo derivó cuatro hallazgos (4) con connotaciones administrativas, de las cuales una (1) con posible alcance disciplinario y dos (2) con posible alcance fiscal, en cuantía de \$178.9 millones.
- Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al sistema de control interno contable vigencia 2019, presenta una opinión **Con Observaciones**; donde el informe definitivo derivó cinco (5) de hallazgos de carácter administrativo.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	10 de 98

- Auditoria Especial a la Gestión de cobro de sanciones impuestas por Alcoholemia, atención Aspecto de Potencial Importancia – API, sobre gestión en la recuperación de cartera producto de la auditoría especial al estado y manejo de las finanzas públicas vigencia 2019, en el instituto de movilidad de Pereira, durante las vigencias 2018-2019 y atención a la denuncia D20-0017-1285-018, conceptúa que la gestión en el proceso de Gestión de Cobro de Sanciones impuestas por infracciones de tránsito especialmente por alcoholemia, en el Instituto de Movilidad de Pereira durante las vigencias 2018 y 2019. **Es Desfavorable**; Donde el informe definitivo derivó cinco (5) hallazgos con connotaciones administrativas, de los cuales, uno (1) es con posible alcance disciplinario y fiscal, por valor de \$83.170.971 y una (1) con posible alcance sancionatorio.
- Auditoria Exprés Aspecto de Potencial Importancia – API, relacionado con el Manejo de Pólizas Siniestralidad, conceptúa que la gestión es **Con Observaciones**; donde en el informe definitivo se reportó cuatro (4) hallazgos de carácter administrativo.
- Grupo de reacción inmediata para ejercer control y seguimiento a la contratación, las denuncias fiscales, efectuadas como consecuencia de Covid-19, en el estado de emergencia decretado, conceptúa que la gestión **Es Favorable** por lo tanto no presento hallazgos.

De cada uno los anteriores ejercicios de control de la vigencia 2019, se derivaron planes de mejoramiento suscritos con el Ente de Control, los cuales fueron evaluados y calificados en el presente proceso auditor, a través del papel de trabajo *PT PF- 03 Evaluación Planes de Mejoramiento*, teniendo en cuenta aspectos esenciales como son el cumplimiento y efectividad en relación a los tres (3) aspectos contemplados en el proceso auditor (Contabilidad, Presupuesto y Gestión Contractual). El cual muestra la evaluación del mismo en el informe más adelante.

Es importante señalar que durante la vigencia 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS desde el 07 de enero, declaro el brote del nuevo Coronavirus COVID-19, como una emergencia mundial de salud pública de importancia internacional; es así como posteriormente, el 11 de marzo del mismo año lo declara por la velocidad de su propagación como una Pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	11 de 98

decididas para la identificación, confirmación, aislamiento monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de estos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para redundar la mitigación del contagio. Decisión que fue acatada por el presidente de la República.

En consecuencia, el Alcalde del Municipio de Pereira, en el uso de sus atribuciones constitucionales, expide el Decreto No. 247 de marzo 16 de 2020 “*Por medio del cual se adopta medidas y acciones sanitarias en el Municipio de Pereira en ocasión a la declaratoria de emergencia causada por el coronavirus COVID19 emita por el ministerio de salud y protección social mediante la Resolución No. 385 de 2020*”. Esta situación sanitaria, ha conllevado de igual manera a que las entidades descentralizadas del orden municipal adopten medidas dentro de sus instalaciones que permitan salvaguarden la seguridad e integralidad de los funcionarios, como a su vez garantizar la óptima prestación de los servicios, para los clientes internos y externos.

Por ello, el instituto de movilidad a través de su página web [www.movilidadpereira.gov.co](http://www.movilidadpereira.gov.co), creo la plataforma digital de comunicación virtual, como es “*digital.movilidadpereira.gov.co*”, que tiene como finalidad realizar consultas de multas, acuerdos de pago, estado de vehículo entre otros servicios relacionados con los tramites de movilidad, así mismo se puso a disposición la línea de whatsapp +57 3243176707, para atender diferentes requerimientos de la ciudadanía y así garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

### **ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2020**

#### **ASPECTOS GENERALES:**

La Contraloría Municipal de Pereira adelantó Auditoría a los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas revelaciones, con el objeto de emitir un dictamen sobre si éstos reflejan razonablemente la situación económica y financiera de la entidad, conforme a la Resolución Nro. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	12 de 98

Se evaluó la consistencia y confiabilidad de la información financiera presentada por el Instituto, sobre la base de pruebas selectivas de la información, dado el nivel de materialidad, procesos y transacciones representativas realizadas durante la vigencia 2020, así como la verificación de los mecanismos de control interno contable relacionados con las cuentas del proceso contable.

Así mismo, se examinó el control de Gestión, entendido éste como la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables, en el cual se evalúa el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, la legalidad y el Control Fiscal Interno.

Los grupos y cuentas evaluadas fueron las siguientes:

**ACTIVO:** Efectivo y equivalente al efectivo, Cuentas por Cobrar (Ingresos no tributarios (Multas) y Deterioro de las cuentas por cobrar) y Propiedades Planta y Equipo, los cuales representan el 84% del activo.

**PATRIMONIO:** Evaluado en su 100%

A continuación, se muestra el estado de Situación Financiera, donde se detallan los diferentes grupos que lo conforman.

### INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2020

*Cifras expresadas en millones de Pesos*

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	2,211.2
OTROS ACTIVOS	2.4
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2,213,6</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	13 de 98

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	439.8
CUENTAS POR COBRAR	17,282.6
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	4,932.3
OTROS ACTIVOS	1,770.1
<b>TOTA ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>24,424.8</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>26,638.4</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CUENTAS POR PAGAR	45.9
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	25.2
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>71.1</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
PRESTAMOS POR PAGAR	0.0
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	1,721.2
PROVISIONES	10,669.9
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>12,391.1</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>12,462.2</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>15,994.1</b>
CAPITAL FISCAL	13,214.4
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,779.7
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,817.9

**Fuente:** Estados financieros certificados al 31 de diciembre de 2020.

En el cuadro anterior, se muestra el estado de Situación Financiera, donde se detallan los diferentes grupos que lo conforman; en el Activo Corriente, se



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	14 de 98

destaca el Efectivo y equivalente al efectivo con una representación con respecto al total del Activo del 8.3%; en cuanto al Activo no Corriente, tenemos que está conformado por las siguientes cuentas: Inversiones e instrumentos derivados; las propiedades, planta y equipo; otros activos y las cuentas por cobrar, en donde estas últimas reportan que adquieren una participación del 64.9% sobre el total de los Activos Totales del Instituto.

En términos generales tenemos que el Activo Total del Instituto, está compuesto en un 8.3% por el Activo Corriente y el 91.7% restante por el Activo No Corriente.

Las acreencias de la entidad muestran en su Pasivo Corriente con las cuentas por pagar y los beneficios a empleados constituyen el 0,6% sobre el Total del Pasivo y por su parte el Pasivo No Corriente, está representado por los préstamos por pagar, los beneficios a empleados y las provisiones para litigios y demandas, contribuyendo en el Total del Pasivo con el 99.4%.

**Efectivo y Equivalente al Efectivo:** en esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos, los cuales están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo sujetos a un riesgo significativamente bajo para el cambio en su valor.

A diciembre 31 del 2020, el Instituto de Movilidad presenta un saldo en caja de \$1.8 millones igualmente, tiene vigentes tres (3) cuentas corrientes con valor en libros de \$603.1 millones y seis (6) cuentas de ahorro con saldo en libros de \$1.606,4 millones.

Se registra en la subcuenta 240790 “*Otros recaudos a favor de terceros*”, en cuantía de \$10.9 millones, correspondiente a consignaciones de deudores los cuales no fueron identificados al cierre de la vigencia 2020; no obstante, en las conciliaciones bancarias entregadas al equipo auditor, por parte de tesorería correspondientes al mes de diciembre de 2020, el valor reportado es diferente. Aspecto que ha generado incertidumbre en la conciliación realizada entre Contabilidad y Tesorería.

**Inversiones e Instrumentos derivados:** En el Instituto están clasificadas al costo y a 31 de diciembre, son las siguientes:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	15 de 98

- Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP con una inversión de \$10.0 millones.
- Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP con una inversión de \$309.1 millones.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP con una inversión de \$120.5 millones.
- MEGABUS S.A. con una inversión de \$18.000; para un total de \$439.7 millones.

Estas inversiones según se pudo constatar no sufrieron indicios de deterioro al final del periodo. Además, se evidenció que en la vigencia el Instituto obtuvo transferencias por concepto de Dividendos por valor de \$250.3 millones, así:

- Empresa de Acueducto y Alcantarillado \$122.5 millones
- Empresa de Energía de Pereira \$127.7 millones

El saldo en libros ha sido igual tanto en la vigencia 2019 como en el 2020, sin que se presente variación alguna.

**Cuentas por Cobrar:** Las cuentas por cobrar se clasifican en la categoría del costo; se miden por el valor de la transacción; las cuales serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará por parte de gestión cobro coactivo si existen indicios de deterioro.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En este caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. Para determinar si existen indicios de deterioro, la mencionada dependencia elaborará un informe de evaluación de las fuentes externas e internas de información utilizadas para dicha evaluación y en caso de determinar que si existen indicios de deterioro procederán al cálculo del mismo en los rubros que correspondan, certificándolo a la Subdirección General Operativa, Administrativa y Financiera.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	16 de 98

Al cierre del año auditado, el saldo de la cuenta Ingresos No tributarios ascendió a \$48.955,2 millones, estos han tenido una participación en el activo del 64.9%, presentan una variación de -16,5% que representa una disminución en las cuentas por cobrar de (\$3.419,1 millones).

Se genera incertidumbre en la razonabilidad de la medición posterior por cuanto no existe coherencia en los cálculos del deterioro de cartera, con los saldos entregados en el estado de situación financiera; así mismo, se genera diferencia entre el saldo de cartera del balance de prueba y los valores del libro Mayor y Balance y el Estado de Situación Financiera; de igual forma, la base tomada para el cálculo del deterioro de la cartera es diferente a la utilizada por el personal encargado de realizar los cálculos.

El Instituto presenta cuentas por cobrar que son individualmente significativas, para las cuales se debió realizar de manera individual la evaluación de indicios de deterioro; Sin embargo, el cálculo realizado fue por años, sin tener en cuenta lo estipulado en el Manual de políticas contable actualizado. (Medición Posterior).

**Propiedades planta y equipo:** Esta cuenta representa el 18,5% del Activo Total; se observa una variación de -8,6% con respecto a la vigencia anterior, toda vez que el Instituto realizó baja en cuentas durante la vigencia; no obstante, al final de la vigencia aún se encontraron en sus inventarios elementos los cuales, por su estado y saldos debieron ser dados de baja o revaluados para continuar con su uso.

Por otra parte, no se evidenció una conciliación clara entre Contabilidad y Almacén, toda vez que se presentan diferencias en los saldos de algunas cuentas; además la utilización de cuentas diferentes en la base de datos de almacén, han dificultado la conciliación.

**Litigios y demandas:** (Provisiones) No se evidenció provisión de litigios y demandas para la vigencia 2020, situación que afecta el Resultado del Periodo.

### **CONTROL FISCAL INTERNO:**

Se evidencia deficiencias de control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad contable y manual de políticas contables, relacionadas con la conciliación inter-áreas, la oportunidad en la entrega de reportes por parte de



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	17 de 98

dependencias involucradas en el proceso contable al área de contabilidad, se evidencian deficiencias en los sistemas de información ya que persisten procesos manuales; además se pudo evidenciar, la no entrega de información del área jurídica relacionada con los provisiones de litigios y demandas e incumplimiento al Marco Normativo en lo que respecta al cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar individualmente significativas. Por cuanto se evidencias situaciones susceptibles de mejora que deberán ser tenidas en cuenta por parte del Instituto, para fortalecer el sistema de control fiscal interno, puesto que en la evaluación según la matriz que se manejó en el proceso auditor, obtuvo un resultado **EFFECTIVO**, pero en el límite de quedar **CON DEFICIENCIAS**.

### **PLANEACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.**

El presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira fue aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en conjunto con la del Sector Central del Municipio de Pereira y otras entidades descentralizadas mediante la expedición del Acuerdo No. 21 del 28 de noviembre de 2019, para ser ejecutado en la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020.

El Acuerdo fue remitido y recepcionado por la Alcaldía el día 4 de diciembre siendo sancionado el 17 de diciembre de 2019 por el Secretario de Gobierno, quien en su momento cumplía con las funciones del Alcalde, puesto que el titular había sido suspendido del cargo por la Procuraduría. El Decreto de Liquidación No.1043 del presupuesto general del municipio, fue expedido el 19 de diciembre de 2019 y el cual contenía como anexo la liquidación del presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira, en donde concretamente para esta entidad, se aprobó la suma de \$17.863,3 millones tanto para los Ingresos como para los Gastos.

### **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020.**

Durante el transcurso de la vigencia, el Instituto de Movilidad reportó dos (2) afectaciones presupuestales, una de adición por valor de \$1.477,3 millones provenientes de la liquidación de los Recursos del Balance con corte a 31 de diciembre de 2019 y enfocados todos estos recursos al capítulo de la Inversión, realizada mediante el Acuerdo No. 004 de agosto 4 de 2020, expedida por la Junta Directiva facultada por el artículo 26 del Acuerdo del



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	18 de 98

Concejo Municipal No.21 del 28 de noviembre de 2019 y, en cuanto a la Reducción por valor de \$2.188,2 millones, tenemos que fue elaborada mediante el Decreto Municipal No. 1132 del 19 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde de Pereira, quien estaba facultado para hacer las modificaciones al presupuesto general del municipio de Pereira, donde la afectación del Ingreso se enfocó en la disminución de los Ingresos No Tributarios, principalmente en las Multas e Infracciones las cuales reportan una reducción de \$1.289,8 millones, cantidad que comparada con el presupuesto inicialmente contemplado para este rubro, indica que la disminución fue del orden del 33.2%.

En relación a los Gastos, tenemos que la reducción se distribuyó en los siguientes porcentajes: Para los Gastos de Funcionamiento 46.3% (\$1.013,8 millones), 4.2% al Servicio de la Deuda (\$91,4 millones) y finalmente el 49.5% en la Inversión (\$1.083,0 millones). Así mismo, tenemos que se presentan traslados presupuestales por la suma de \$229,8 millones y los cuales están soportados por Acuerdo de la Junta Directiva, quedando finalmente un presupuesto total aprobado por valor de \$17.152,4 millones.

### **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Teniendo establecido que el presupuesto final para el Instituto de Movilidad de Pereira por valor de \$17.152,4 millones, luego del ajuste efectuado en el mes de diciembre por el Alcalde Municipal de Pereira, consistente en una reducción significativa de \$2.188,2 millones, se registra que al cierre de la vigencia se ha recaudado recursos por valor de \$18.208,0 millones, cifra que supera la expectativa en un 6.2%.

Sin embargo, si no se hubiese realizado la reducción presupuestal por Decreto efectuada por el Alcalde Municipal, el porcentaje de ejecución hubiese arrojado un cumplimiento del 94.1%. Comportamiento que puede ser considerado como aceptable, si se tiene en cuenta la situación atípica registrada durante la vigencia, producto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia ocasionada por el COVID-19.

### **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto durante la vigencia registro modificaciones tales como traslados en una cuantía de \$229,8 millones, los cuales tuvieron afectación en los gastos de funcionamientos en un valor de \$119,8 millones y los



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	19 de 98

\$110,0 millones restantes en el capítulo de la Inversión; así mismo reporta en la misma proporción de los Ingresos una adición por valor de \$1.477,3 millones y reducción en la suma de \$2.188,2 millones.

Finalmente, el presupuesto se establece en \$17.152,4 millones, reportando al cierre de la vigencia una ejecución por un valor de \$16.556,9 millones, es decir que los compromisos adquiridos por el Instituto logran afectar el presupuesto en un 96.5% y estos recursos se distribuyeron en tres (3) capítulos de la siguiente manera: Gastos de Funcionamiento con \$7.621,2 millones, Servicio de la Deuda \$65,4 millones y la Inversión con \$4.867,9 millones.

### INDICADORES PRESUPUESTALES

Los indicadores presupuestales nos indican de manera comparativa como puede ser representado una variable con respecto a las demás e igualmente determinar el grado de afectación y/o participación que pueda generar en un periodo dado para la entidad. Entre los más representativos para el Instituto de Movilidad, tenemos los siguientes:

1. Especies Venales / Ingresos Totales = \$7.727,4 millones / \$18.208,0 millones = 42.4%

Este indicador nos establece que las Especies Venales agrupadas como "*Tasas y Derechos*" dentro de los Ingresos Tributarios, han aportado en ejecución del Ingreso Total de la Institución con un recaudo que representa el 42.4%, es decir que todos los trámites relacionados con los vehículos que hacen parte del parque automotor inscrito en el municipio de Pereira, adquieren una gran importancia dentro de los ingresos propios del Instituto.

2. Traspasos / Total Especies Venales = \$3.566,7 millones / \$7.727,4 millones = 46.2%

Este indicador muestra como uno de los conceptos de las Especies Venales como lo es el rubro "*Traspasos*", para la vigencia 2020 ha contribuido con el 46.2% en el total del recaudo obtenido por este grupo y al mismo tiempo se tiene que, dentro del total del ingreso del Instituto de Movilidad, este rubro



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	20 de 98

igualmente tiene un porcentaje significativo del 19.6%. Este rubro hace alusión a los trámites relacionados con el cambio de propietarios de un vehículo, bien sea de servicio particular, publico u oficial.

3. Multas y Sanciones de Tránsito / Total del Ingreso = \$2.665,0 millones/ \$18.208,0 millones = 14.6%.

Dentro de los Ingresos Corrientes igualmente se destaca el rubro “*Multas y Sanciones de Tránsito*”, los cuales reflejan que han tenido una participación dentro del Total del Ingreso del 14.6%, aspecto que demuestra como las acciones operativas de los guardas de tránsito en el cumplimiento de las normas de tránsito en el municipio de Pereira, son uno de los pilares importantes para la obtención de ingresos cuya finalidad es lograr los objetivos establecidos por la administración para brindar seguridad y movilidad dentro del perímetro urbano y rural del municipio.

4. Recaudo Debido Cobrar / Ingresos Total Recaudado = \$4.740,7 millones / \$18.208,0 millones = 26.0%

El recaudo del “*Debido Cobrar*”, realizado por el Instituto de Movilidad durante la vigencia 2020, ha representado el 26.0% de Ingreso Total Recaudado, aspecto que demuestra como la recuperación de la cartera es uno de los rubros significativos dentro de los resultados obtenidos en esta vigencia.

5. Gastos de Funcionamiento Ejecutados / Total Ingresos Recaudados = \$11.623,5 millones / \$ 18.208,0 millones = 63.8%

Al realizar el indicador anterior, se puede evidenciar que los gastos de funcionamiento durante la vigencia 2020, han adquirido un porcentaje significativo del 63.8% con respecto al Total del Ingreso, aspecto que deberá ser reevaluado por el Instituto puesto que este comportamiento nos indica que la Inversión que puede realizar es limitada y puede afectar los resultados del programa que el Plan de Desarrollo aprobado para el periodo 2020 – 2023.

6. Ejecución Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes Recaudados = \$ 11.623,5 millones / \$11.507,2 = 101.0%



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	21 de 98

En este indicador se puede observar como durante la vigencia 2020, el Instituto no logro con sus ingresos corrientes cubrir los gastos de funcionamiento, aspecto que ratifica el concepto emitido en el numeral anterior y donde además muestra como debió recurrir en un 1.0% a los demás recursos que se perciben.

7. Ejecución Inversión / Total Ingresos Recaudados = \$4.867,9 millones / \$ 11.507,2 millones = 42.3%

Para la Inversión en el cual se tiene los Programas “*Movilidad Sostenible para el Desarrollo*” y “*Gestión Eficaz, Eficiente*”, el cual incluye los subprogramas “*Gerencia de Movilidad*” y “*Mejoramiento de la Gestión Administrativa*” respectivamente, enfocados con sus proyectos a cumplir con los objetivos planteados dentro del Plan Estratégico del Instituto, diseñado con la coherencia que exige el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “*Gobierno de Ciudad*”, tenemos que se destinó el 42.3% de los ingresos recaudados por el Instituto en la vigencia 2020. Se destaca la inversión efectuada en el proyecto “*Semaforización*”, que hace parte del primer programa y el proyecto “*Ciencia, Tecnología e Innovación para el Cambio*”, el cual corresponde al segundo programa.

8. Ejecución Total del Gasto / Recaudo del Total de Ingresos = \$16.556,9 millones / \$18.208,0 millones = 90.9%

Este indicador es el reflejo del comportamiento administrativo realizado a la ejecución presupuestal, puesto que se evidencia que han dejado un rezado para ser ejecutado en la vigencia siguiente y que en términos nominales equivale a \$1.651,1 millones, cifra que será superior a los Recursos del Balance adicionados en la vigencia que se analiza.

### ASPECTOS RELEVANTES.

A continuación, se registran los hechos más relevantes obtenidos dentro del proceso auditor y los cuales luego de la socialización de las cartas de observaciones realizada los días 6 de mayo con radicado interno No. 0290 y el día 21 de mayo con radicado interno No. 0338, ambos del 2021, siendo analizados por este organismo de control el día 8 y 9 de junio del 2021, permitiendo generar el presente informe final.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	22 de 98

- Se genera incertidumbre en las cifras reveladas en los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, toda vez que no se evidencia un análisis de verificación y conciliación de la información al cierre del periodo contable tal como lo establece la Resolución 193 de 2016; por otra parte es evidente el incumplimiento de normas establecidas para el deterioro de las cuentas por cobrar.

Se evidencio una disminución de los ingresos no tributarios de (\$4.945.646.928) cuatro mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos venticiocho.

De igual forma el Instituto realizo deterioro de las cuentas por cobrar en la vigencia 2020 de (\$4.145.773.877) cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete; por lo tanto este ente de control a través de sus observaciones genera una voz de alerta al Instituto relacionado con las prescripciones de las cuentas por cobrar próximas a vencer.

- Se observa en la evaluación al control interno contable realizado por el Instituto debilidades como:
  - 1) No se está dando a la columna observaciones la importancia que requiere, debido a que en ella se debe indicar las razones de la calificación.
  - 2) Una vez realizados varios procedimientos en la auditoría financiera y de gestión del Instituto de Movilidad de Pereira, se ha evidenciado debilidad por parte del personal encargado de la realización de la evaluación al control interno contable, debido a que las observaciones carecen de análisis técnico frente a cada pregunta.
  - 3) No existe coherencia en la calificación otorgada (4,79) con lo expuesto en el numeral 2.2 debilidades. ("Retrasos en la entrega de reportes por parte de otras dependencias del Instituto Falta de personal en el área contable, el cual involucra además del proceso contable, el presupuestal y tan solo se cuenta con un profesional y un técnico financiero Deficiencias en los sistemas de información persisten varios procesos manuales llevados a cabo en hoja electrónica Falta de oportunidad en el reporte de bienes devolutivos



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	23 de 98

en atención al Manual de Manejo de Inventarios por parte del área operativa”...).

- Una vez analizada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Instituto de Movilidad, se observa que presuntamente se utilizó recursos con destinación específica en gastos de funcionamiento, puesto que según el reporte entregado a través de la rendición de la cuenta vigencia 2020 en el SIA – CONTRALORIA, el Instituto obtuvo un recaudo por concepto de multas, donde se incluyen aquellos recursos adicionados y contemplaos dentro de los recursos del Balance de la vigencia 2019, más el debido cobrar recaudado en la vigencia 2020, el cual fue por un valor total de \$7.969,5 millones, quedando como ingreso corriente de libre destinación la suma de \$10.238,5 millones y al verificar los gastos realizados por el concepto de Funcionamientos, el Instituto ha reportado una ejecución de \$11.623,5 millones, es decir que destinó un valor de \$1.384,9 millones, los cuales presuntamente provienen de los recursos obtenidos del concepto antes descrito. Así mismo, se ha observado que los recursos provenientes del recaudo de permitido parqueo, reporta similar comportamiento, los cuales suman un valor recaudado de \$ 314,5 millones, los cuales son destinados para gastos de funcionamiento, aspecto contrario a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 048 de 2012, en el cual se modificó parcialmente el Acuerdo No. 46 del 2010, sobre la administración y destinación de los recursos obtenidos de las zonas de permitido parqueo.

Esta situación ha conllevado a que el Instituto durante la vigencia 2020, haya generado una disminución de los recursos que debían ser destinados al capítulo de la Inversión, en la cantidad ya descrita.

- Se comprobó que el Instituto Municipal de Transito de Pereira al inicio de la vigencia 2020 cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Puesto que una vez revisada la Resolución No. 000097 del 29 de enero 2020, esta se encuentra debidamente publicada en SECOP y diseñada en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, Órgano directriz por mandato legal encargado de establecer los lineamientos de la contratación pública.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	24 de 98

Sin embargo, cuando se hace la revisión de la contratación requerida como muestra, se percata que algunos bienes y servicios no se encuentran incluidos en el plan de compra inicial objeto de análisis, razón por la cual es lógico continuar con la revisión del Plan Anual de Adquisiciones Modificado.

En este orden de ideas, se procede a constatar la publicación en el SECOP de dicha modificación y se encuentra que el plan de compras actualizado fue publicado el 05 de febrero de 2021, lo cual se contrapone en lo establecido por la Ley y los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, mediante Resolución No. 000086 del 27 de enero de 2021, se establece el Plan Anual de Adquisiciones final a corte del 31 de diciembre de 2020, lo cual no asiste a la lógica, teniendo en cuenta que el PAA contiene las compras a realizar durante la vigencia 2020, sirviendo como carta de navegación al momento de desarrollar cualquier proceso contractual.

- La información consignada en el sitio web de la entidad se encuentra desactualizada en los aspectos presupuestales, financieros, de planeación, control interno, contratación, entre otros.

Sobre los procesos de selección abreviada de menor cuantía, no se encuentra publicado ningún proceso de la vigencia 2020, a pesar de que el Instituto de Movilidad de Pereira realizó escogencia por este método de selección.

En cuanto a los avisos de convocatoria para la apertura de procesos contractuales, no se evidencia publicación de proceso alguno, realizado en la vigencia 2020. Se encuentran 3 avisos del proceso de licitación pública N°126-2021, el cual tiene por objeto “*Señalización Vial Horizontal y Vertical en Diferentes Sitios del Municipio de Pereira*”.

Por último, se tiene un enlace que dice “*Informe de Contratación*”, de lo cual se observa que ningún informe corresponde a la contratación de la vigencia 2020, dando por ende una información desactualizada de este macro - proceso en el sitio web.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	25 de 98

Adicionalmente, se observa que solamente se encuentra el Plan de Compras Inicial 2020.

En este orden, se encuentra omisión a la obligación de publicar la información mínima de los procesos de contratación en la página web y los demás ítem relacionados con las Ley de Transparencia de 2014.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	26 de 98

### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
SERGIO ALEXANDER TREJOS GARCIA  
Director General – Instituto de Movilidad de Pereira  
[controlinterno@transitopereira.gov.co](mailto:controlinterno@transitopereira.gov.co)  
[contactenos@transitopereria.gov.co](mailto:contactenos@transitopereria.gov.co)  
Pereira

**Asunto:** Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del acto legislativo No.04 de 2019, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, igualmente modificado por el artículo 2° del acto legislativo No.04 de 2019, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución 037 del 28 de enero de 2020, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	27 de 98

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto de Movilidad de Pereira, mediante dos oficios: el primero tiene Radicado No. D-0290 de mayo 06 de 2021; Mediante el presente oficio se socializan las observaciones evidenciadas por el equipo auditor durante la etapa de ejecución correspondiente al Macro-proceso Financiero, teniendo en cuenta que el organismo de control debe reportar dicha información a la Contraloría General de la República para la Auditoría al Balance Hacienda Pública de la vigencia 2020, en atención al Artículo 268 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Artículo 47 de la Ley 42 de 1993; y el segundo, Radicado No. D-0338 de mayo 21 de 2021, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho de contradicción.

### **2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

El marco Normativo contable de aplicación para el Instituto de movilidad de Pereira, se encuentra enmarcado en la Resolución Nro. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y es de obligatorio cumplimiento para las entidades de gobierno; es de anotar que los Estados Financieros producidos por la entidad al cierre de la vigencia 2020, fueron preparados con base en esta normativa.

Así mismo, el Instituto debe cumplir con las normas presupuestales contempladas en el Acuerdo No. 8 de 2014 y normas relacionadas con aquellos recursos que establecen destinación específica, como también el cumplimiento de las normas contractuales y de transparencia, donde el Instituto de Movilidad de Pereira es responsable de preparar y presentar las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

### **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	28 de 98

Las incorrecciones que se hayan detectado en el desarrollo del proceso auditor, pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas del mismo Instituto de Movilidad de Pereira.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 037 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI" y prorrogada mediante la Resolución No. 174 del 27 de julio de 2020

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	29 de 98

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

### 2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

El Objetivo General del proceso auditor pretende al final del proceso fenecer o no el manejo de los recursos puesto a disposición del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante la evaluación al comportamiento de las herramientas financieras en sus macro-procesos contables y presupuestales; así como la gestión de la administración en el logro de los objetivos y propósitos contemplados para la vigencia 2020.

En cuanto los Objetivos Específicos establecidos, igualmente en el Memorando de Asignación y el Plan de Auditoria, son los siguientes:

- Expresar una opinión del cierre de la vigencia 2020, sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera legal aplicable y si se encuentra libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable y la constitución de las reservas excepcionales y las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2020.
- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto realizada por el instituto de Movilidad de Pereira, en la vigencia fiscal 2020.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y emitir concepto.
- Evaluar los Planes de Mejoramiento relacionados con el alcance de la auditoria y emitir concepto.
- Emitir concepto sobre la Rendición de la Cuenta en cuanto a la suficiencia, oportunidad y calidad.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	30 de 98

### 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020 - Negativa

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultado, el Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficientemente para emitir la opinión negativa sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2020.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 18.133.467.530, el 68,0% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, las Cuentas por Cobrar y las Propiedades, Planta y Equipo, entre otros.

También se registran hallazgos, por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, tales como, deterioro de las cuentas por cobrar que son individualmente significativas.

#### 2.4.2 Opinión (negativa)

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación. (Resolución Nro. 533 de 2015 por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones). La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros del Instituto de Movilidad de Pereira, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultado, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020, así como las notas



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	31 de 98

explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### a. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020 - Negativa

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

#### 2.5.1 Fundamento de la opinión

**Negativa.** En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, debido a la significatividad de la cuestión relacionada con el manejo presupuestal rendido y verificado por este Organismo de Control Fiscal, se ha podido establecer que hubo una violación al principio de la especialidad presupuestal, puesto que no se dio aplicabilidad a los recursos con destinación específica, tal es el caso de los recursos obtenidos por concepto



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	32 de 98

de “*multas de tránsito*”, dado que según el artículo 169 de la Ley 769 de 2002, establece que estos recursos “*deben ser destinados a la ejecución de los planes y proyectos del sector de movilidad, en aspectos tales como: Planes de Tránsito, Transporte y Movilidad, Educación, Dotación de Equipos, Combustible, Seguridad Vial, Operación e Infraestructura Vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.....*”.

De acuerdo a la verificación efectuada por este Organismo de Control Fiscal, se pudo establecer que por concepto de “*Multas de Tránsito*”, el Instituto de Movilidad de Pereira durante la vigencia 2020, reportó haber obtenido dentro del presupuesto la suma de \$7.969,5 millones y el total de los ingresos recaudados fue de \$18.208,0 millones; es decir que los ingresos de libre destinación se tenía por un valor de \$10.238,5 millones, los cuales estaban disponibles para respaldar los gastos de funcionamiento. Sin embargo, al verificar la ejecución de este capítulo se pudo establecer que se registra un mayor valor cancelado en la suma de \$11.623,5 millones, cifra que hace presumir que la entidad debió cubrir el mayor valor de \$1.385,5 millones con recursos obtenidos de las multas de tránsito.

Esta situación ha generado una incorrección en el manejo presupuestal, al vulnerar el principio de la especialización, el cual igualmente se encuentra generalizado en vigencias anteriores, pese a que en el plan de mejoramiento se planteó revisar detalladamente los ingresos pertenecientes a multas, con la finalidad de dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.

Adicionalmente, se ha presentado observaciones las cuales se describen posteriormente donde la entidad igualmente podrá ejercer el derecho de contradicción correspondiente.

En este orden de ideas, se ilustra el resultado arrojado por la matriz PT 10 AF “*Opinión de Hallazgos Presupuestales*”, donde se pudo evidenciar que hubo una afectación negativa de la inversión, producto de este manejo presupuestal. Igualmente, se observa que los recursos provenientes del recaudo de permitido parqueo, reporta similar comportamiento, los cuales la suma de \$314,5 millones han sido destinados para gastos de funcionamiento, aspecto contrario a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 048 de 2012, en el cual se modificó parcialmente el Acuerdo No. 46 del 2010, sobre la administración de las zonas de permitido parqueo.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	33 de 98

Esta situación ha conllevado a que el Instituto durante la vigencia 2020, haya generado una disminución de los recursos que debían ser destinados al capítulo de la Inversión, en la cantidad ya descrita.

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Pereira, son de acuerdo con dichas normas en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión (Negativa)

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección “*fundamento de la opinión negativa*” el presupuesto no presenta fielmente un manejo y administración de los recursos del presupuesto de conformidad con el Acuerdo No. 8 de 2014 y la normatividad relacionada con la destinación del ingreso generado por las multas y el recaudo del permitido parqueo.

### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada que para el caso concreto que nos compete es



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	34 de 98

sobre el Instituto de Movilidad de Pereira.

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto **Con Observaciones** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto, por parte del Instituto de Movilidad de Pereira de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto

En un principio se tiene que el Instituto de Movilidad de Pereira, argumenta dentro del texto rendido como Plan estratégico en la cuenta de la vigencia 2020, que dicha herramienta se encuentra en proceso de elaboración, aspecto que permite indicar a este Organismo de Control Fiscal que los planes, programas y proyectos desarrollado por esta Institución durante la vigencia 2020, parten de una cotidianidad administrativa y financiera.

Como lo ha indicado la misma entidad en el derecho de contradicción, el plan de adquisiciones si había sido modificado mediante la Resolución No. 000246 de fecha mayo 28 de 2020 y por error de persuasión no fue reportado por el Subproceso de Gestión Compras y Logística a la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática ni se reportó en la plataforma del SECOP, aspecto que afecta el principio de la transparencia.

Ahora bien, por disposición legal se tiene definido entonces que la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, debe realizarse por lo menos una vez en la vigencia de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y este a su vez, debe ser publicado en el SECOP y en la página web de la entidad.

De igual manera se pudo evidenciar que la Institución expide mediante la Resolución No. 000086 del 27 de enero de 2021, donde se establece el Plan Anual de Adquisiciones final a corte del 31 de diciembre de 2020, es decir de manera posterior al cierre presupuestal y lo cual no asiste a la lógica, teniendo en cuenta que este contiene las compras a realizar durante la vigencia 2020, sirviendo como carta de navegación al momento de desarrollar cualquier proceso contractual.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	35 de 98

Es importante resaltar, que este Organismo de Control Fiscal evaluó todas sus etapas dentro los contratos seleccionados y suministrados para dicho objetivo, los cuales en términos generales se pudo establecer que este proceso se encuentra acorde a los principios de economía y eficacia; Sin embargo, se registran algunos aspectos administrativos y disciplinarios que pueden en su momento afectar aspectos de fondo, los cuales deberán ser ajustados, tales como: carencia de firmas, formatos de seguimientos incompletos, documentos no incluidos en los expedientes, designación de la supervisión, facultad y conformación del comité evaluador, publicación extemporánea de actuaciones contractuales, brindar información actualizada a la ciudadanía, entre otros.

### 2.6.2 Concepto (con observaciones)

**Con observaciones.** La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con observaciones** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos contemplados dentro del presupuesto, debido a que el Instituto dentro de la rendición de la cuenta de la vigencia analizada, señalo en el documento presentado como Plan Estratégico, que dicho Plan para el periodo 2020 – 2023, estaba en proceso de elaboración, es decir que durante la vigencia 2020, no se tuvo dicha herramienta.

Esta última aseveración tuvo gran incidencia en los resultados arrojados por la matriz de Plan Estratégico, el cual diligencia este Organismo de Control de acuerdo a los lineamientos de la nueva Guía de Auditoría Territorial.

### 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **Eficiente** y que la

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	36 de 98

evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con deficiencia**; la Contraloría Municipal de Pereira teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, tal como se describe a continuación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto de un Control Fiscal **Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.5, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente "Diseño del control")	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Sin embargo, es evidente que la Institución deberá realizar algunas acciones de mejora en aspectos que se describen dentro de los hallazgos obtenidos en el presente proceso auditor.

### 2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

Los planes de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2020 y relacionados con el proceso auditor denominado "*Auditoria Financiera y de Gestión*", que fueron reportado a la Contraloría Municipal de Pereira en la rendición de la cuenta a través del SIA - CONTRALORIA, comprende un total de veintiún (21) hallazgos, los cuales fueron objeto de seguimiento correspondiente por parte de este organismo de control fiscal, de acuerdo a la Resolución interna de planes de mejoramiento No. 033 de enero 27 de 2020. Así mismo, se constató con los soportes allegados por la Subdirección de Control Interno, el cumplimiento de la función de seguimiento a estos planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejora implementadas por el Instituto de Movilidad de Pereira **Cumple Parcialmente** al arrojar una calificación 0.75 de acuerdo a la siguiente calificación:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	37 de 98

### EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2020

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82.5	0.40	33.0
Efectividad de las acciones	69.6	0.60	41.8
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		1.00	74.8

0.75

Calificación	Interpretación
0.90 Y 1.0	CUMPLE
0.75 Y 0.89	CUMPLE PARCIALMENTE
0.50 Y 0.74	NO CUMPLE
0.0 Y 0.49	

SANCION

**Fuente:** Resolución No 033 de 2020 y PT 03 PF Evaluación Plan de Mejoramiento

Sin embargo, este Organismo de Control Fiscal con base en la Resolución No. 033 de enero de 2020, “*Por medio de la cual se modifica el procedimiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira*”, ha considerado dar traslado Sancionatorio Fiscal sobre aquellas acciones de mejora que no cumplieron con las actividades, objetivos y metas planteadas por el sujeto de control dentro de los Planes de Mejoramiento suscritos relacionados con los macro-proceso tenidos en cuenta en el presente proceso auditor, puesto que al arrojar una calificación de cero “0”, estas son Inefectivas para la presente evaluación, tales como:

- Auditoria Especial “*Estado y Manejo de las Finanzas Públicas del Instituto de Movilidad, vigencia 2019*”: Hallazgo No. 3 “*Ingresos por Recaudo de Multa destinados de manera diferente*”.
- Auditoria Especial “*Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable, vigencia 2019*”: Hallazgo No. 1 “*Cuentas por Cobrar Ingresos no Tributarios Multas*” y Hallazgo No. 2 “*Propiedades Planta y Equipo Intangibles*”.

Por otro lado, es importante precisar que la evaluación para al Hallazgo Administrativo No. 1, relacionado con el Cumplimiento del Convenio 4733 de 2018, derivado de la “*Auditoria Especial Seguimiento APIS Instituto De Movilidad De Pereira Vigencias 2017 y 2018 Contrato 042 De 2010 y Cesantías*”, no pudo ser evaluado durante el presente ejercicio de control, toda vez que el Instituto de Movilidad de Pereira en el mes de diciembre de 2020, solicitó al Organismo de Control Fiscal a través del oficio No. 10893



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	38 de 98

del 18 de diciembre de 2020, replantear la fechas inicialmente formuladas establecidas para cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo el argumento de la emergencia sanitaria COVID 19.

Dado lo anterior, el Ente de Control mediante el oficio D -1102 de 21 de diciembre de 2020, le solicitan puntualizar a la entidad como quedarían redefinidos los tiempos y las acciones de mejora, por lo que el Instituto de Movilidad a través del oficio No. 1098 el 21 de diciembre de 2020, remite un nuevo plan de mejoramiento con los ajustes solicitados, evidenciando que la nueva fecha de cumplimiento de la acción se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, con el hallazgo No. 4 - Exclusiones Pólizas para multas y/o Sanciones Producto de la Auditoria Exprés al API relacionado con el Manejo de las Pólizas de Siniestralidad años 2016 2017 2018, debido que las acciones de mejora están contempladas para ser cumplidas a partir del 01 de enero de la vigencia 2021 hasta el 31 de misma vigencia.

### 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El sujeto de control denominado Instituto de Movilidad de Pereira, rindió el 18 de febrero de 2021 la cuenta de la vigencia 2020 en la plantilla 202029, es decir tres (3) días hábiles después de la fecha contemplada por la Resolución N° 435 del 23 de diciembre de 2019 expedida por este Organismo de Control Fiscal, luego de una aprobación a la solicitud de la prórroga realizada por correo electrónico institucional, la cual fue aprobada por el sub-contralor Municipal con funciones de Contralor y notificada al equipo auditor el 16 de febrero de 2021. Así mismo, se tuvo en cuenta la Resolución N°022 de 2016, "*Por la cual reglamenta al interior de este Organismo de Control Fiscal, el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados*".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **93.4** sobre 100 puntos, observándose que el Instituto de Movilidad de Pereira cumplió con la oportunidad, suficiencia y la calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, basado en las siguientes variables:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	39 de 98

### EVALUACION RENDICION DE LA CUENTA VIGENCIA 2020

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.7	0.3	27.80
Calidad (veracidad)	92.7	0.6	55.61
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>93.4</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

*Fuente: PT 26-AF Rendición Evaluación de Cuentas CMP*

Sin embargo, revisada la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, se logra determinar que la suficiencia y la calidad del informe de gestión entregado en el Formato 23 CMP 1 “INFORME DE GESTIÓN 2020 PDF”, es entregado de manera desactualizada puesto que presenta reportes con cortes intermedios dentro de la vigencia, siendo en algunos de ellos con reportes hasta el 30 de noviembre del 2020.

Igualmente, se observa que algunos documentos en PDF incluidos en la rendición de la cuenta, no presentan un orden lógico cronológico, aspecto que genera dificultad para el ejercicio auditor; Así mismo, el anexo 4 del Formato F24 CMP “Plan Estratégico Institucional”, no presenta una estructura lógica para este documento y al finalizar dicho texto, se indica que el Plan Estratégico 2020 – 2023, está en proceso de elaboración, aspecto que ratifica la no existencia de dicha herramienta de planeación.

#### 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por el Instituto de Movilidad de Pereira de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera Negativa, la Opinión Presupuestal Negativa y el Concepto sobre la gestión Con Observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 45.3 puntos; como se observa en las siguientes tablas:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	40 de 98

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	13.6%	OPINION PRESUPUESTAL		
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	PLAN ESTRATÉGICO	30%	76.7%	66.7%	21.5%	31.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	96.8%	97.9%	38.9%		Favorable		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	76.7%	66.7%	97.9%	75.4%	45.3%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%			0.0%	0.0%	Negativa	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			46.0%	66.7%	97.9%		45.3%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INERCAZ	INERCIENTE	ECONOMICA				
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE		

### 2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron **XX** hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	23	
2. Disciplinarios	9	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	700.949.650
5. Sancionatorios	3	



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	41 de 98

### 2.12 Denuncias fiscales

En el presente proceso, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano

### 2.13 Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el Instituto de Movilidad de Pereira debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Pereira, en un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe, sin lugar a prórrogas, a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS mediante la Plantilla No. 202140, en cumplimiento de la Resolución N° 029 del 22 de enero de 2021 *“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 033 del 27 de enero de 2020. Se ajusta su alcance, procedimiento, seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control y puntos de control auditados, de la competencia atribuida a la Contraloría Municipal de Pereira”*.

El Instituto de Movilidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el presente informe. Así mismo, se deben incluir aquellos hallazgos que fueron autorizados por este organismo de control producto de las prórrogas de las acciones de mejora de los planes de mejoramiento suscrito en el 2019.

Pereira, 21 de Junio de 2021

Atentamente,

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE**

Contralor (a) Municipal de Pereira (E)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	<b>42 de 98</b>



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	43 de 98

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Instituto de Movilidad de Pereira, rindió 226 contratos por valor de \$6.417,3 millones, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 28 contratos como parte de la muestra por \$1.982,3 millones, equivalente al 30.9% de la ejecución total de los recursos realizados mediante la contratación y 40.4% con respecto al total de la Inversión.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

#### RELACION DE CONTRATOS EVALUADOS VIGENCIA 2020

No. CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR CONTRATO
209-2020	Suministro de elementos para la actualización de la red semafórica del municipio de Pereira	592,783,179.0
221-2020	Instalación de elementos para la actualización de la red semafórica del municipio de Pereira	225,897,218.0
222-2020	Contratar la adquisición de semáforos para la regulación del tránsito vehicular y peatonal dentro del sistema de semaforización de Pereira	234,500,000.0
23-2020	Prestación de servicios de un 01 auxiliar de apoyo para labores de señalización y semaforización vial	11,600,000.0
28-2020	Prestación de servicios profesionales de apoyo y a la gestión en el apoyo a la subdirección de movilidad, en la gestión y ejecución integral de la política de movilidad vial, y la gestión de información referente al objeto misional del Instituto de Movilidad .	31,152,000.0
51-2020	Compra de cable eléctrico, bombillos y escalera para el mantenimiento de la red de semáforos del municipio de Pereira, en las siguientes cantidades	12,484,290.0



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	<b>44 de 98</b>

05-2020	Actualización idata cubo mantenimiento y soporte del sistema iturnos, actualización, mantenimiento y soporte de los módulos de atención al ciudadano, intranet, web gel, pico y placa, permisos parrillero moto, permisos nocturnos, inventario de señales de tránsito, visualizador de imágenes, programación de agentes, ibici, rudes y virtualización y almacenamiento de los módulos licenciados prestando todos los servicios bajo la modalidad de cloud computing con entrega de los respectivos códigos fuente para uso exclusivo del Instituto de Movilidad de Pereira, sin derecho de comercialización.	182,520,000.0
10-2020	Actividades de gestión de contratación tecnológica, gestión de proyectos de tecnología y comunicaciones en la subdirección general de sistemas de información y telemática del Instituto de Movilidad de Pereira.	31,152,000.0
107-2020	Adquisición de dispositivos de almacenamiento, accesorios y repuestos de equipos de cómputo para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de hardware para la plataforma tecnología del Instituto de Movilidad de Pereira	3,482,970.0
108-2020	Renting servidor físico para la plataforma del Instituto de Movilidad de Pereira	11,837,269.0
11-2020	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de gestión de contratación tecnológica, gestión de proyectos de tecnología y comunicaciones en la subdirección general de sistemas de información y telemática del Instituto de Movilidad de Pereira.	31,152,000.0
113-2020	Actualización, soporte y mantenimiento de los sistemas de información misional Qx tránsito, integrador Runt, audiencias web, comunidad empresarial y cobro coactivo del Instituto de Movilidad de Pereira.	138,945,155.0
115-2020	Adquisición de dispositivos electrónicos tablets para la ejecución y apoyo de las actividades inherentes en el desarrollo del proceso desintegración y desnaturalización de los automotores en estado de	3,241,056.0



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	45 de 98

	inutilización resultantes de la aplicación de la ley 1730 que adelanta el Instituto de Movilidad de Pereira.	
12-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un técnico de sistemas, para el funcionamiento de la mesa de ayuda tecnológica o service desk para la gestión de incidentes en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira.	13,232,000.0
146-2020	Adquisición y renovación de certificados digitales de los funcionarios del IMP que interactúan con el hq runt	3,516,000.0
152-2020	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de apoyo en la administración y gestión de los sistemas de información misionales y Data -- Center del IMP servidores, backups, cloud computing, bases de datos y comunicaciones en la subdirección general de sistemas de información y telemática del Instituto de Movilidad de Pereira	14,278,000.0
153-2020	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de gestión de contratación tecnológica, gestión de proyectos de tecnología y comunicaciones en la subdirección general de sistemas de información y telemática del Instituto de Movilidad de Pereira	14,278,000.0
156-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un técnico de sistemas para el funcionamiento de la mesa de ayuda tecnológica o service desk para la gestión de incidentes en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira.	5,789,000.0
157-2020	Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo en la administración de sistemas transversales y realización de auditorías a los sistemas de información internos y externos en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira.	12,950,010.0
168-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un técnico de sistemas, para el funcionamiento de la mesa de ayuda tecnológica o	5,403,067.0



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	46 de 98

	service desk para la gestión de incidentes en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira.	
195-2020	Prestación de servicios especializados en la subdirección de planeación y la subdirección de sistemas de información del IMP para el registro y diseño de indicadores de las plataformas tecnológicas del IMP	9,735,000.0
220-2020	Soporte y mantenimiento del sistema smart agent comparenderas electrónicas con la entrega de los respectivos códigos fuente para uso exclusivo del Instituto de Movilidad de Pereira, sin derecho de comercialización.	39,690,000.0
223-2020	Adquisición de un software o plataforma para realizar la planeación, generación, implementación y actualización de documentos e indicadores para el cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por MINTIC en el Instituto de Movilidad de Pereira.	33,570,000.0
24-2020	Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo en la administración de sistemas transversales y realización de auditorías a los sistemas de información internos y externos en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira	29,600,000.0
26-2020	Actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero SINFAD para el Instituto de Movilidad de Pereira	184,000,000.0
27-2020	Actualización del sistema de gestión documental y archivo SAIA del Instituto de Movilidad de Pereira.	61,168,800.0
29-2020	Funcionamiento de la mesa de ayuda tecnológica o service desk para la gestión de incidentes en la subdirección general de sistemas de información del Instituto de Movilidad de Pereira.	13,232,000.0
56-2020	Prestación de servicios especializados en la subdirección de planeación y la subdirección de sistemas de información del IMP para el registro y diseño de indicadores de las plataformas tecnológicas	31,152,000.0



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	47 de 98

	del IMP.	
--	----------	--

#### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En el presente proceso, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 5.1 Macro-proceso Financiero

**Hallazgo N° 1 – Efectivo y Equivalente a Efectivo: Deficiencias en las conciliaciones contabilidad y tesorería de terceros con incidencia Administrativa.**

**Condición:**

Se registra en la subcuenta 240790 "Otros recaudos a favor de terceros" en cuantía de \$10.9 millones correspondiente a consignaciones de deudores los cuales no fueron identificados al cierre de la vigencia 2020; no obstante, en las conciliaciones bancarias entregadas al equipo auditor por parte de tesorería correspondientes al mes de diciembre de 2020 el valor es diferente (\$13.2 millones). Generando incertidumbre en la conciliación realizada entre Contabilidad y Tesorería; además esta ha sido una observación reiterativa y al solicitar los seguimientos al plan de mejoramiento no se entregó evidencia de esta acción de mejora, evidenciándose que al cierre de la vigencia persistía esta situación, luego se allega al equipo auditor oficio sin fecha y sin firmas, donde el mismo Instituto establece que en la vigencia 2021 seguirán depurando esta información.

**Criterio:**

Manual de políticas contables 1.4 Partidas conciliatorias...: "En consecuencia, en principio no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios de contabilidad de Registro, Devengo o Causación y Período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia". (Subrayado fuera de texto)



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	48 de 98

### **Causa:**

Debilidades de control que no permite advertir oportunamente el problema

### **Efecto:**

- Control inadecuado de recursos o actividades.
- Incumplimiento de lineamientos establecidos en la política contable.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

### **Hallazgo No. 2 – Cuentas por Cobrar: Deterioro de la cartera con incidencia Administrativa.**

### **Condición:**

Se genera cierta incertidumbre para este organismo de control fiscal en la razonabilidad de la medición posterior de las cuentas por cobrar, cuando se registra las siguientes situaciones:

- 1) La información entregada mediante el oficio 1799-2021 de febrero 22 de 2021, la información del cálculo del deterioro de la cartera realizada por el Instituto de Movilidad en la vigencia 2020 y la base de datos entregada por cartera del saldo a deteriorar, se pudo establecer que el valor de este último era de \$48.942,9 millones y al realizar la verificación de estos saldos con la conciliación entregada por contabilidad, se evidencia la existencia de una diferencia de \$12,3 millones, ya que los saldos a deteriorar en contabilidad corresponden a la suma de \$48.955,2 millones.
- 2) Se registra diferencia en el deterioro de la cartera por valor de \$5.822,4 millones, una vez verificados los valores entre los saldos del Balance de prueba y el Estado de Situación Financiera rendida en el aplicativo SIA Contralorías formato 202026.
- 3) Se presenta igualmente diferencia de \$2,0, entre la base utilizada por el Instituto para el cálculo del deterioro de la cartera y el Estado de Situación financiera.
- 4) Otro de los aspectos que se observa, es que el Instituto presenta cuentas por cobrar que son individualmente significativas, para las cuales se debió realizar de manera individual la evaluación de indicios de deterioro; Sin embargo, el cálculo realizado fue por años sin tener



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	49 de 98

en cuenta lo estipulado en el Manual de políticas contable actualizado. (Medición Posterior)

### **Criterio:**

Manual de políticas contables 5.4 Medición Posterior...: "Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará por parte de gestión cobro coactivo, si existen indicios de deterioro.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente"; 5.6- Baja en cuentas- Revelaciones – Literales a y b.

Doctrina contable pública 2019 CGN: Concepto Nro. 20192000006311 del 26 de febrero de 2019 Pág.: 151 - Concepto Nro. 20192300004161 del 26 de febrero de 2019 Pág. 160 – Concepto Nro. 20192000021361 del 16 de mayo de 2019 Pág. 230 – Concepto Nro. 20192000028321 del 9 de julio de 2019, entre otros.

Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. (Resolución Nro. 193 de 2016 CGN).

Manual de procedimientos Gestión de Recursos – Gestión Financiera Versión 4 págs. 18 y 19 Procedimiento contable para conciliación de tesorería y contabilidad  
numerales, 2 y 3; págs. 26 y 27 Deterioro cuentas por cobrar, numerales 1 al 4; pág. 28 Procedimiento contable para conciliación de deudores, numerales 1 al 3.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos – 2.6 Revelaciones – Numeral 23.

### **Causa:**

Uso ineficiente de los recursos por cuanto se evidencia debilidades de control en la revisión del cálculo y ajuste de esta estimación, así mismo, en el cumplimiento de normas y requisitos aplicables.

### **Efecto:**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	50 de 98

Incumplimiento de lineamientos establecidos en la política contable.

### Se configura como Hallazgo Administrativo

### Hallazgo N° 3 – Cuentas por Cobrar – deficiencias en el cobro coactivo - con incidencia Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

#### Condición:

Se evidencia debilidad en el proceso de cobro coactivo y la recuperación de la cartera, es así como al cierre de la vigencia se encontró un total 18.940 comparendos, los cuales tienen fechas de resolución de las vigencias 2011 al 2013 con saldo total de \$5.559.394.565 a vencer por términos, conllevando a pérdida de recursos importantes para el sostenimiento del Instituto; ya que estos deudores superan los ocho años desde la fecha en que queda en firme el acto administrativo, al auto o sentencia que impone la obligación económica objeto de recaudo; quedando clasificada según su reglamento interno de cartera como de improbable recaudo.

Aspecto que estaría demostrando una debilidad en la recuperación de las cuentas por cobrar, puesto que el Instituto presentó un total de 2.415 prescripciones cuyo valor asciende a la suma de \$1.401.899.300 durante la vigencia 2020, situación que no fue revelada en sus notas a los estados financieros.

En este orden de ideas, en análisis a repuestas del derecho de contradicción se determina un posible detrimento fiscal por una cuantía de \$700.949.650, resultado de las resoluciones por medio de las cuales se decreta la prescripción de multas de tránsito durante la vigencia 2020.

#### Criterio:

*Manual de políticas contables 5.4 Medición Posterior...: "Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará por parte de gestión cobro coactivo, si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas,*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	51 de 98

se podrá realizar individual o colectivamente”; 5.6- Baja en cuentas-Revelaciones – Literales a y b.

Doctrina contable pública 2019 CGN: Concepto Nro. 20192000006311 del 26 de febrero de 2019 Pág.: 151 - Concepto Nro. 20192300004161 del 26 de febrero de 2019 Pág. 160 – Concepto Nro. 20192000021361 del 16 de mayo de 2019 Pág. 230 – Concepto Nro. 20192000028321 del 9 de julio de 2019, entre otros.

Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. (Resolución Nro. 193 de 2016 CGN).

Manual de procedimientos Gestión de Recursos – Gestión Financiera Versión 4 págs. 18 y 19 Procedimiento contable para conciliación de tesorería y contabilidad numerales, 2 y 3; págs. 26 y 27 Deterioro cuentas por cobrar, numerales 1 al 4; pág. 28 Procedimiento contable para conciliación de deudores, numerales 1 al 3.

Manual de cobro coactivo – Principio – págs. 19 y 20, numerales 12 y 13; Reglamento Interno de cartera pág. 28, literal c – De improbable recaudo; Prescripción de la acción de cobro pág. 61, numeral 16,2 Contabilización del término de la prescripción.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos – 2.6 Revelaciones – Numeral 23.

Artículos 159 y 161 Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 817 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **Causa:**

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo relacionado con las cuentas por cobrar del Instituto próximas a prescribir.

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	52 de 98

**Efecto:**

Pérdida de ingresos potenciales, por el control inadecuado de recursos o actividades.

Incumplimiento de disposiciones generales

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal**

**Hallazgo N° 4 – Propiedades Planta y Equipo – Irregularidades en el registro de los bienes devolutivos - con incidencia Administrativa.**

Los bienes devolutivos e intangibles propiedad de la entidad presentaron al cierre de la vigencia, las siguientes situaciones:

- 1) En la conciliación efectuada entre Contabilidad y Almacén, no se detalla por parte de esta última las cifras por cada una de las cuentas que integran la base de datos de estos bienes; se entrega una base de datos como soporte que no refleja claramente ni el cálculo de las vidas útiles ni el valor residual, solo presenta dos (2) columnas donde en una de ellas detalla el costo de adquisición y en la otra la depreciación acumulada (Información aportada por contabilidad a través de control interno como respuesta a acta de solicitud de información de fecha.

Por otra parte, al hacer la solicitud de la base de datos directamente en el almacén, se observan diferencias entre los reportes de ambas áreas en lo que respecta a la medición inicial de la cuenta Maquinaria y equipo y la cuenta Equipo de comunicación, en cuantía de \$2.287.570,57.

Igualmente, en la depreciación y amortización acumulada, de las cuentas se observó que en almacén se están utilizando cuentas que no pertenecen a este grupo (167590 - Otros equipos de transporte tracción y elevación), (Grupo 52 – de Ventas que no es una cuenta y menos de depreciación).

Por otra parte, en la base de datos de contabilidad se identifica un saldo de depreciación de \$33.397.393 sin que se evidencie cuenta de depreciación acumulada para este valor.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	53 de 98

Así mismo una vez comparadas las dos bases de datos existen diferencia en las siguientes cuentas (168504, 168505, 168506, 158507, 168508, 197508)

Cabe anotar que estas bases de datos fueron entregadas así: (Contabilidad en la respuesta a la primera solicitud de información como soporte de la conciliación Almacén Vs Contabilidad) y (Almacén se solicitó base de datos a través de acta de visita fiscal).

- 2) En la base de datos entregada al equipo auditor el día 30 de marzo de 2021, donde se solicitan los cálculos detallados, no se evidenció cálculo de deterioro sobre los bienes muebles en cumplimiento a lo establecido en el Manual Básico para el manejo de almacén el cual establece en el numeral 4.5.5.1 literal a) La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) UVT; reiterativa.
- 3) No se evidencian los valores residuales en el cálculo de la depreciación; información que no permitió comprobar la fiabilidad del valor determinado y las vidas útiles aplicadas por el Instituto de Movilidad de Pereira.
- 4) Se identifican dentro de los bienes propiedad de la entidad, elementos que por su estado debieron ser dados de baja, no obstante, al cierre de la vigencia no se llevó a cabo este procedimiento; pese a que el Instituto reportó haber realizado procedimientos de baja de bienes en la vigencia 2020; sin embargo, aún se evidencian elementos obsoletos, malos y con valor cero.
- 5) En la base de datos entregada por almacén el día 30 de marzo de 2021, se detallan saldos en cuentas y grupos que no pertenecen a las cuentas de depreciación (167590 – Otros equipos de transporte tracción y elevación) y (el grupo 52 de Ventas). Reflejando claramente la falta de revisión, control y capacitación del personal involucrado en los procesos contables.
- 6) La base de datos entregada por contabilidad a través de la oficina de control interno el día 22 de febrero de 2021, carecía de información



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	<b>54 de 98</b>

suficiente para evidenciar cálculo de depreciación, vida útil y valor residual; adicionalmente se evidencia un saldo de \$33.397.393, el cual no tiene asignada una cuenta de depreciación acumulada.

- 7) No se evidenció la utilización de la cuenta 168513 en el Instituto de Movilidad, pese a que esta cuenta esta en el catálogo de cuentas para las entidades de gobierno.

**Criterio:**

Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. (Resolución Nro. 193 de 2016 CGN).

Numeral 1.2.2 del Instructivo Nro. 001 de 2020 CGN. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Manual básico para el manejo de almacén adoptado por la entidad.

Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. (Resolución Nro. 193 de 2016 CGN).

Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Resolución Nro. 193 de 2016.

Medición posterior- Depreciación y deterioro de Propiedades, planta y equipo del Manual de políticas contables y Marco Normativo – Resolución Nro. 533 de 2015.

Manual de funciones.

Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002 numeral 1 del artículo 34.

Catálogo de cuentas actualizado para entidades de gobierno.

**Causa:**

Debilidad de control en el cumplimiento de normas establecidas para el manejo de bienes devolutivos en lo que respecta a sus estimaciones.

Debilidad en el proceso de conciliación entre Almacén y contabilidad.

**Efecto:**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	55 de 98

Incoherencia de cifras entre almacén y contabilidad, en la medición inicial y depreciación de algunas cuentas.

Afectación en la razonabilidad de cifras por la no aplicación de normas y políticas establecidas en el manejo de los bienes.

**Se configura como Hallazgo Administrativo.**

**Hallazgo N° 5 – Deficiencia en las Conciliaciones entre áreas - con incidencia Administrativa y presunta disciplinaria.**

Se genera incertidumbre en las conciliaciones entregadas al equipo auditor por las siguientes situaciones:

- 1) **Contabilidad Vs Almacén:** Las conciliaciones deben reflejar los saldos por cuenta tanto en almacén como en contabilidad, no saldos generales de elementos propiedades, planta y equipo y depreciación; por otra parte, está bien que se presente como soporte la base de datos con la cual fue consolidada la información, pero esta debe de contener información suficiente para determinar vidas útiles, depreciación y valor residual.
- 2) **Conciliación multas por cobrar Vs Contabilidad:** Igual que en el punto anterior, la conciliación debe presentar por separado los saldos de Multas por cobrar y los de Contabilidad, saldos que finalmente presentaron inconsistencias en la base tomada para el cálculo del deterioro de la cartera; generando valores imprecisos en el balance de prueba, lo que ha generado una diferencia de \$5.822.359.996,61; y en las bases de saldos tomadas para realizar el cálculo del deterioro de la cartera una diferencia de \$12.267.919.
- 3) **Contabilidad Vs Jurídica:** Se revela en sus Notas a los Estados Financieros que al cierre de la vigencia 2020, se conserva el mismo valor provisionado a diciembre 31 de 2019 en los litigios y demandas, teniendo como argumento que el área jurídica, no entregó la actualización de dicha provisión antes del cierre del periodo contable.

**Criterio:**

Manual básico para el manejo de almacén: 2.2.2. Procedimientos que deberá implementar el servidor público, parágrafos 8 y 13.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	56 de 98

Manual de procedimientos contables: Procedimiento contable para conciliación de deudores numerales 1,2 y 3; procedimiento contable para conciliación de bienes muebles; demandas y sentencias judiciales.

Resolución 193 de 2016 3.2.14 - Análisis, verificación y conciliación de información; 3.2.16 - Cierre contable; 3.3.1 - Controles asociados al marco normativo – Reconocimiento – Clasificación – numeral 5; y - Registro – numeral 23

### **Causa:**

Afectación en la razonabilidad de la cifras por cuanto no se evidencia una depuración contable permanente y sostenible.

Debilidades de Control en la depuración y esclarecimiento de cifras; por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

### **Efecto:**

Información imprecisa y poco confiable.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

**Hallazgo N° 6 – Debilidades en la evaluación del Control Interno Contable con incidencia Administrativa.**

**Condición:** Se observa en la evaluación al control interno contable realizado por el Instituto debilidades como:

- 1) No se está dando a la columna observaciones la importancia que requiere, debido a que en ella se debe indicar las razones de la calificación.
- 2) Una vez realizados varios procedimientos en la auditoría financiera y de gestión del Instituto de Movilidad de Pereira, se ha evidenciado debilidad por parte del personal encargado de la realización de la evaluación al control interno contable, debido a que las observaciones carecen de análisis técnico frente a cada pregunta.
- 3) No existe coherencia en la calificación otorgada (4,79) con lo expuesto en el numeral 2.2 debilidades. ("Retrasos en la entrega de



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	57 de 98

reportes por parte de otras dependencias del Instituto Falta de personal en el área contable, el cual involucra además del proceso contable, el presupuestal y tan solo se cuenta con un profesional y un técnico financiero Deficiencias en los sistemas de información persisten varios procesos manuales llevados a cabo en hoja electrónica Falta de oportunidad en el reporte de bienes devolutivos en atención al Manual de Manejo de Inventarios por parte del área operativa”...)

### **Criterio:**

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

### **Causa:**

Debilidades de control el seguimiento de las incorrecciones determinadas por parte de Control Interno, adscrito a la Empresa.

### **Efecto:**

Incumplimiento de disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, no coadyuvan con el mejoramiento continuo del proceso contable de la Empresa.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

### **Hallazgo N° 7 – Déficit en el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio - con incidencia Administrativa y presuntamente disciplinaria.**

**Condición:** Se genera incertidumbre en la razonabilidad de esta cifra presentada en el Estado de Resultados de (\$1.817.946.594) como déficit del ejercicio y en el Estado de Cambios en el Patrimonio presentando una variación relativa negativa de 7.0%; toda vez que la provisión de litigios y demandas fue relacionada con el mismo valor de la vigencia 2019, situación que se genera porque la oficina jurídica no relaciono al final del periodo la provisión para esta cuenta en la vigencia 2020.

### **Criterio:**

Resolución 193 de 2016 3.2.14 - Análisis, verificación y conciliación de información; 3.2.16 - Cierre contable.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	58 de 98

Manual de Políticas contable - Literal C. Estado de cambios en el Patrimonio - Parágrafo 4.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos - Capítulo VI - Numeral 1 - Presentación Estados Financieros Numeral 5: Numeral 6 - Provisiones - 6.1. Reconocimiento - Numeral 1; 1.3.2.3 - Información a presentar en el Estado de Situación Financiera o en las Notas - Numeral 24, Literal d.

### **Causa:**

Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios.  
Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

### **Efecto:**

Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.  
Incumplimiento de disposiciones generales.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

## **5.2 Macro-proceso Presupuestal**

### **5.2.1 Ejecución de ingresos**

**Hallazgo No. 08. Destinación de recursos específicos en Gastos de Funcionamiento. Con incidencia Administrativa y presuntamente Disciplinaria**

**Condición:** Una vez analizada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Instituto de Movilidad, se observa que presuntamente se utilizó recursos con destinación específicos en gastos de funcionamiento, puesto que según el reporte entregado a través de la rendición de la cuenta vigencia 2020 en el SIA – CONTRALORIA, el Instituto obtuvo un recaudo por concepto de multas incluidos aquellos recursos provenientes que por este concepto se adicionaron a través de los recursos del Balance de la vigencia 2019, más el debido cobrar recaudado en la vigencia 2020, el cual fue por un valor total de \$7.969,5 millones, quedando como ingreso corriente de libre destinación la suma de \$10.238,5 millones y al verificar los gastos realizados por el concepto de Funcionamientos, el Instituto ha reportado una ejecución



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	59 de 98

de \$11.623,5 millones, es decir que destinó un valor de \$1.384,9 millones, los cuales presuntamente provienen de los recursos obtenidos del concepto de multas.

### **Criterio:**

Artículo 160 de la Ley 769 de 2002, señala que la “DESTINACIÓN de conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinarán a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustibles y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quien delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas”.

El numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, “*Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley*”.

### **Causa:**

Indebida planeación y manejo de estrategias presupuestales que permitan ejecutar debidamente los gastos de inversión.

### **Efecto:**

Disminución de la inversión en temas: planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

## **5.2.2 Ejecución de gastos**

### **5.2.2.1 Planes, programas y proyectos**

**Hallazgo N° 09 – Falta de control en la publicación y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones - con incidencia Administrativa y presuntamente con connotación Disciplinaria**

### **Condición:**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	60 de 98

Se comprobó que el Instituto Municipal de Transito de Pereira al inicio de la vigencia 2020 cumplió con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Puesto que una vez revisada la Resolución No. 000097 del 29 de enero 2020, esta se encuentra debidamente publicada en SECOP y diseñada en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, Órgano directriz por mandato legal encargado de establecer los lineamientos de la contratación pública.

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctanos

**SECOP I**

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - RISARALDA - INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE PEREIRA

Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo
2016	29/01/2016	Risaralda - Pereira	88733	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2016	30/01/2017	Risaralda - Pereira	121926	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2017	31/01/2017	Risaralda - Pereira	124069	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2017	30/01/2018	Risaralda - Pereira	156500	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2018	30/01/2018	Risaralda - Pereira	156584	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2018	30/01/2019	Risaralda - Pereira	187543	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2019	31/01/2019	Risaralda - Pereira	191382	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2020	31/01/2020	Risaralda - Pereira	234332	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>
2020	05/02/2021	Risaralda - Pereira	274455	UNICO PLAN	<a href="#">Ver Archivo</a>

Conforme a la imagen expuesta, se constata la publicación del Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2020; Sin embargo, cuando se hace la revisión de la contratación requerida como muestra, se percata que algunos bienes y servicios no se encuentran incluidos en el plan de compra inicial objeto de análisis, razón por la cual es lógico continuar con la revisión del Plan Anual de Adquisiciones Modificado.

En este orden de ideas, se procede a constatar la publicación en el SECOP de dicha modificación y se encuentra que el plan de compras actualizado fue



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	61 de 98

publicado el 05 de febrero de 2021, lo cual se contrapone en lo establecido por la Ley y los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, mediante Resolución No. 000086 del 27 de enero de 2021, se establece el Plan Anual de Adquisiciones final a corte del 31 de diciembre de 2020, lo cual no asiste a la lógica, teniendo en cuenta que el PAA contiene las compras a realizar durante la vigencia 2020, sirviendo como carta de navegación al momento de desarrollar cualquier proceso contractual.

### **Criterio:**

La Ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia” establece lo siguiente:

#### **“Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.**

*e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas”.*

El Decreto 103 de 2015, contiene las siguientes disposiciones:

**“Artículo 10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** *Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9 de la ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”.*

De igual manera, el Decreto 1510 de 2013, establece lo siguiente en relación con la publicación del plan anual de adquisiciones y su respectiva actualización:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	62 de 98

**“Artículo 6°. *Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.* La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.** (Delineado agregado)

**“Artículo 7°. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.* La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.** (Delineado agregado)

Los artículos ibídem fueron compilados en los [artículos 2.1.1.2.1.5. y 2.1.1.2.1.10.](#) del Decreto 1081 de 2015.

Ahora bien, por disposición legal se tiene definido entonces que la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, debe realizarse por lo menos una vez en la vigencia de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y este a su vez, debe ser publicado en el Secop y en la página web de la entidad.

Circular Externa No. 2 del 16 de agosto de 2013 de Colombia Compra Eficiente

Elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones - Clasificador de Bienes y Servicios, en su numeral 6 dispone:

**“6. *Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado. Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado*”.**

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	63 de 98

servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Ley 80 de 1993:

**“Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las Entidades Estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran. En concordancia con el artículo 24. De la Ley 80 de 1993 (del principio de transparencia).

"Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones" G-EPAA-01

*“La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.*

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Ley 1712 de 2014, artículos 7 y 10.

### **Causa:**

Según la respuesta entregada por el sujeto de control, la situación que se presentó se argumenta el no haber llevado a cabo la publicación de la modificación del PAAC en el SECOP ni en la página WEB, por error de persuasión debido a que no fue reportado por el Subproceso de Gestión Compras y Logística a la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática, evidenciando falta de comunicación y control interno dentro de las áreas comprometidas, aunado a la falencia de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno en estos aspectos.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	64 de 98

Evidenciando falta de controles efectivos para seguimiento y verificación de cumplimiento a los requerimientos legales en cuanto a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones

### **Efecto:**

Esta situación pudo haber incidido en la falta de transparencia de los procesos contractuales que adelantó el Instituto de Movilidad, puesto que la finalidad de la publicación en la plataforma y en la misma página WEB, es lograr obtener una pluralidad de oferentes y mejores precios en aspectos relevantes de la contratación.

Bridar información desactualizada y poco útil a los ciudadanos que pretendan se oferentes del Instituto de Movilidad de Pereira durante la vigencia; afectación al principio de planeación y transparencia e Inobservancia de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.**

**Hallazgo No. 10 - Rendición de la Cuenta. Con incidencia Administrativa**

### **Condición:**

El informe de gestión entregado en el Formato 23 CMP 1 "INFORME DE GESTIÓN 2020 PDF", en la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2020 el día 18 de febrero de 2021, es entregado de manera desactualizada puesto que presenta reportes con cortes intermedios dentro de la vigencia, siendo en algunos de ellos con reportes hasta el 30 de noviembre del 2020.

Se observa que algunos documentos en PDF incluidos en la rendición de la cuenta, no presentan un orden lógico cronológico, aspecto que genera dificultad para el ejercicio auditor; Así mismo, el anexo 4 del Formato F24 CMP "Plan Estratégico Institucional", no presenta una estructura lógica para este documento y al finalizar dicho texto, se indica que el Plan Estratégico 2020 – 2023, está en proceso de elaboración, aspecto que ratifica la no existencia de dicha herramienta de planeación.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	65 de 98

### **Criterio:**

Artículo 5° de la Resolución 435 de 2019 expedida por este organismo de control, establece los periodos y términos de la rendición de la cuenta, entre ellos está el mensual, bimestral, semestral y anual, siendo esta última de manera consolidada y en la cual se ha indicado en el parágrafo 4°, que todos los anexos deben estar firmados por el representante legal y el responsable de la información complementaria en PDF. Es decir, que la información reportada a través de la rendición de la cuenta, debe corresponder de manera coherente con el periodo que debe rendirse.

Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: “.....*las entidades deberán publicar en la página WEB el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión*”.

Decreto 612 de 2018 “*Por medio de la cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado*”, en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 de la Carta de la Constitución Política.

### **Causa:**

Según el sujeto de control, se debió a lo ocurrido durante el año 2020 con respecto a la emergencia sanitaria, indicando que fue difícil para la entidad la consolidación de información. Sin embargo, el argumento no es muy contundente puesto que todas las entidades tuvieron los mismos inconvenientes, no siendo excusa para incumplir con las obligaciones y responsabilidades que establece la normatividad en cualquier orden, máxime cuando la rendición se da una vez culminada la vigencia y la institución estuvo en funcionamiento administrativo virtual.

### **Efecto:**

Deficiencia en la calidad de la información reportada por la Institución al organismo de Control dentro de la rendición de cuenta, aspecto que impide tener claridad de las gestión elaborada por su representante legal.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	66 de 98

### Hallazgo N° 11 – Omisión en la publicación de la información en el sitio web de la entidad - Con incidencia Administrativa y presuntamente Disciplinaria

#### Condición:

La información consignada en el sitio web de la entidad se encuentra desactualizada en los aspectos presupuestales, financieros, de planeación, control interno, contratación, entre otros.

En cuanto a la información relacionada con la contratación en la página web, se constata que se encuentra distribuido en enlaces que se pueden observar en la imagen:



Sobre los procesos de selección abreviada de menor cuantía, no se encuentra publicado ningún proceso de la vigencia 2020, a pesar de que el Instituto de Movilidad de Pereira realizó escogencia por este método de selección.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	67 de 98

### SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

#### PROCESO N° 123-2017

SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA LA SEDE PRINCIPAL Y EL LOTE DE TERRENO UBICADO SECTOR EL ROCIO ALTO, VEREDA HUERTAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2017.

#### PROCESO N° 120-2017

SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE AMPARE MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, EN LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

#### PROCESO N° 158-201

Seguidamente se encuentra el enlace del manual de contratación de la entidad, el cual se encuentra acorde a la normatividad vigente.

### MANUAL DE CONTRATACION

#### SUBASTA INVERSA

#### PROCESO N° 130-2017

COMPRA DE RODILLOS, BOMBILLOS, CABLES, Y OTROS ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

#### PROCESO N° 124-2017

MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

#### PROCESO N° 112-201

En la imagen anterior, se evidencia que en la modalidad de subasta inversa no se publican los procesos en la página web desde la vigencia 2017.

Tampoco se observan los procesos publicados en 2020 por Mínima Cuantía:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	68 de 98

### MINIMA CUANTIA

#### PROCESO N° 132-2017

EL MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LOS LOCALES 4, 5 Y 6 DEL CENTRO COMERCIAL APEX EN DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL Y EN LA OFICINA DEL CENTRO DE CONTROL DEL TRAFICO UBICADA EN TORRE CENTRAL PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA. REPARACION DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA DIRECCION GENERAL E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN AIRE ACONDICIONADO PARA EL SALON DE LA ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA Y ADICION DE UN DUCTO DE AIRE CON LOS RESPECTIVOS DIFUSORES Y COMPUERTAS MOTORIZADAS PARA LA SALA DE JUNTAS Y DE AUDIENCIAS.

#### PROCESO N° 128-2017

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) DE LAS UPS QUE DAN SOPORTE A LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

#### PROCESO N° 121-201

En cuanto a los avisos de convocatoria para la apertura de procesos contractuales, no se evidencia publicación de proceso alguno, realizado en la vigencia 2020. Se encuentran 3 avisos del proceso de licitación pública N°126-2021, el cual tiene por objeto “*Señalización Vial Horizontal y Vertical en Diferentes Sitios del Municipio de Pereira*”.

### AVISOS

#### AVISO 1

SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTE SITIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

#### AVISO 2

SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTE SITIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

#### AVISO 3

SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTE SITIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Por último, se tiene un enlace que dice “*Informe de Contratación*”, de lo cual se observa que ningún informe corresponde a la contratación de la vigencia 2020, dando por ende una información desactualizada de este macro - proceso en el sitio web.



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	69 de 98

INFORME DE CONTRATACION

INFORME DE CONTRACION NOVIEMBRE 2019

INFORME DE CONTRACION OCTUBRE 2019

INFORME DE CONTRACION SEPTIEMBRE 2019

INFORME DE CONTRACION AGOSTO 2019

INFORME DE CONTRACION JULIO 2019

INFORME DE CONTRACION JUNIO 2019

INFORME DE CONTRACION MAYO 2019

INFORME DE CONTRACION ABRIL 2019

INFORME DE CONTRACION MARZO 2019

INFORME DE CONTRACION FEBRERO 2019

INFORME DE CONTRACION ENERO 2019

INFORME DE CONTRACION ENERO 2018

INFORME DE CONTRACION FEBRERO 2018

INFORME DE CONTRACION MARZO 2018

INFORME DE CONTRACION ABRIL 2018

INFORME DE CONTRACION MAYO 2018

INFORME DE CONTRACION JUNIO 2018

INFORME DE CONTRACION JULIO 2018

INFORME DE CONTRACION AGOSTO 2018

INFORME DE CONTRACION SEPTIEMBRE 2018

INFORME DE CONTRACION OCTUBRE 2018

INFORME DE CONTRACION NOVIEMBRE 2018

Adicionalmente, se observa que solamente se encuentra el Plan de Compras Inicial 2020.

Planes Anuales de Compras:

- PLAN DE COMPRAS FINAL DICIEMBRE 2020
- PLAN DE COMPRAS INICIAL 2021
- Plan Anual De Compras 2019
- Plan Anual De Compras 2018
- finalización del Plan Anual De Compras 2017

Cancelar



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	70 de 98

En este orden, se encuentra omisión a la obligación de publicar la información mínima de los procesos de contratación en la página web y los demás ítem relacionados con las Ley de Transparencia de 2014.

### **Criterio:**

Manual de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018.

Decreto 1081 de 2015

**“Artículo 2.1.1.2.1.9. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.** Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la [Ley 1712 de 2014](#) son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”.

### **Decreto 103 de 2015, art. 9**

**“Artículo 2.1.1.2.1.10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la [Ley 1474 de 2011](#), el literal e) del artículo 9° de la [Ley 1712 de 2014](#) y el [Decreto 1510 de 2013](#), o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Decreto 1082 de 2015

**“Artículo 2.2.2.1.8.3. De la publicidad.** La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la entidad estatal competente correspondiente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP”.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	71 de 98

**“Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Ley 1712 de 2014, artículos 7 y 10.

### **Causa:**

Nuevamente la entidad se escuda en que durante la vigencia 2020, el país se vio abocado a una emergencia sanitaria, siendo difícil para la entidad la consolidación de información. Sin embargo, la entidad registro un funcionamiento virtual de manera administrativa y tenía todos los elementos y herramientas necesarias para cumplir con esta función que esta contemplada en la normatividad, aspecto que permite concluir que aparentemente hubo una desidia en el cumplimiento de las labores funcionales de los responsables encargados de mantener actualizada la página WEB, máxime cuando gran cantidad de las labores funcionales se realizaron de manera virtual y la Institución no dejo de cancelar los salarios respectivos.

Falta de verificación y seguimiento a los documentos expedidos por la Entidad y Carencia de apego al procedimiento establecido por el manual de gestión documental

### **Efecto:**

Incumplimiento de toda la normatividad relacionada con el principio de Transparencia y en especial la Ley 1712 de 2014.

Incertidumbre de actos en firme que permitan dar certeza jurídica del proceso contractual y Falta de claridad del responsable del proceso.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

**Hallazgo N° 12 – Falta de control en la publicación y seguimiento de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - Con incidencia Administrativa y presuntamente Disciplinaria**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	72 de 98

### Condición:

Una vez revisada la contratación objeto de muestra, se encuentra que en la modalidad de selección directa no se publica en ninguno de los procesos revisados los estudios previos, ni aquellos documentos que hagan parte de estos, es importante destacar que el Instituto de Movilidad de Pereira, se encuentra en la obligación de publicar y transparentar esta información, ya que es por medio de la cual se materializa el análisis de la necesidad identificada por la entidad y las razones de hecho y de derecho por la cuales se contrata la prestación del servicio.

### CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS CON PROBABILIDAD DE CONTRATO REALIDAD

CONTRATOS DE SELECCIÓN DIRECTA	OMISIÓN DE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP
209-2020	Se señala la falta de publicación no solamente de los estudios previos, sino también el certificado de recursos humanos que justifica la modalidad de contratación, la solicitud de C.D.P. el C.D.P., el acto administrativo que justifica la contratación directa, el certificado del análisis de la experiencia e idoneidad del contratista, El registro presupuestal, informes de actividades ejecutadas por el contratista (algunos contratos se encuentran con informes de ejecución publicados en el 2021, razón por la cual se valora hasta el 2020, vigencia auditada) y los informes del supervisor.
23-2020	
28-2020	
05-2020	
10-2020	
11-2020	
113-2020	
12-2020	
152-2020	
153-2020	
156-2020	
157-2020	
168-2020	
195-2020	
220-2020	
24-2020	
26-2020	
27-2020	
29-2020	
56-2020	

Por otra parte, es generalizada la publicación extemporánea de los documentos de la contratación en todas las modalidades, los cuales son



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	73 de 98

publicados luego de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento.

Se presenta también, la publicación en SECOP por fuera del cronograma de invitación pública de mínima cuantía.

### **Criterio:**

Decreto 1082 de 2015

**“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

En relación a los estudios y demás documentos previos de la contratación directa se tiene que no es obligatorio publicar si se encuentra en las siguientes causales:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto.”

Para dar claridad de lo que habla el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.6., se cita a continuación:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	74 de 98

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición”.***

De tal manera, se detalla entonces que el Instituto de Movilidad de Pereira no se encuentra exonerado de publicar los documentos expedidos en el proceso de contratación.

En concordancia a la publicación en Secop se traen los siguientes criterios:

literal g) del artículo 11 de la [Ley 1712 de 2014](#), relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Decreto 1081 de 2015

***“Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.***

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Ley 1712 de 2014, artículos 7 y 10.

Decreto Ley 019 de 2012, artículo 223.

**Causa:**

El Instituto de Movilidad nuevamente se escuda en que durante la vigencia 2020, el país se vio abocado a una emergencia sanitaria, siendo difícil para la entidad la consolidación de información. Sin embargo, la entidad registro un funcionamiento virtual de manera administrativa y tenía todos los elementos y herramientas necesarias para cumplir con esta función que está contemplada en la normatividad, aspecto que permite concluir que aparentemente hubo una desidia en el cumplimiento de las labores funcionales de los responsables encargados de mantener actualizada la



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	75 de 98

página WEB, máxime cuando gran cantidad de las labores funcionales se realizaron de manera virtual y la Institución no dejó de cancelar los salarios respectivos a los funcionarios de planta.

Adicionalmente, el Instituto está en la obligación de publicar y transparentar esta información, ya que es por medio de la cual se materializa el análisis de la necesidad identificada por la entidad y las razones de hecho y de derecho por la cuales se contrata la prestación del servicio.

### **Efecto:**

Incumplimiento de toda la normatividad relacionada con el principio de Transparencia y en especial la Ley 1712 de 2014. Aspecto que puede estar incurso presuntamente en el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

### **5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**

**Hallazgo N° 13 – Deficiencias en la designación del Comité Evaluador de Compras – Con incidencia Administrativa**

### **Condición:**

Se encuentra deficiencia en la designación de los integrantes del Comité Evaluador, esto debido a la falta de dicha designación en los expedientes contractuales de Mínima Cuantía o Selección Abreviada, como también la omisión en la publicación de este documento en SECOP, lo cual genera incertidumbre del o los funcionarios responsabilizados de valorar las compras de bienes y servicios, como también la verificación de requisitos habilitantes y responder las observaciones entre otras funciones.

Lo anterior, se afirma según lo dispuesto por el Manual de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira, adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018, el cual establece lo siguiente:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	76 de 98

### INSTANCIAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

**2.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.** En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía, Concurso de Méritos, el Comité Evaluador, estará integrado, por regla general, salvo que las condiciones del proceso a contratar requieran otra conformación.

<b>GRUPO JURÍDICO</b>	Funcionario (s) o contratista (s) de la dependencia.
<b>GRUPO TÉCNICO</b>	Funcionario (s) o contratista (s) de la dependencia solicitante.
<b>GRUPO FINANCIERO</b>	Funcionario (s) o contratista (s) de la dependencia solicitante.

- El funcionario de la Oficina Asesora Jurídica quien será el coordinador del comité.
- Los contratistas que integren el comité asesor y evaluador, deberán tener esa obligación en el contrato.
- En el evento de ser necesario que el proponente subsane la propuesta cada integrante del Comité Asesor y Evaluador, será responsable de requerir la información al proponente, para lo cual, en caso de ser necesario contarán con la asesoría o acompañamiento del área jurídica.

Dicho manual establece la obligación de designar el personal a cargo del Comité Evaluador, razón por la cual no se cumple con el procedimiento establecido, de igual manera se aprecian algunos procesos de contratación seleccionados en la muestra con la designación del Comité Asesor suscrito por parte de la Jefe Oficina Asesora; Sin embargo, revisadas las facultades que ostenta el manual de funciones y el manual de contratación, el funcionario que encabeza la Asesoría Jurídica no ostenta las facultades suficientes para dicha designación.

#### **Criterio:**

Resolución N° 00655 del 27 de julio de 2012.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.3 el Decreto 1082 de 2015 encomienda la designación del Comité Evaluador al ordenador de gasto, como también el manual de contratación de la entidad.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, señala que: “**Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	77 de 98

*Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.*

Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013.

### **Causa:**

El Instituto de Movilidad nuevamente se escuda en que durante la vigencia 2020, el país se vio abocado a una emergencia sanitaria, siendo difícil para la entidad la consolidación de información. Sin embargo, la entidad registro un funcionamiento virtual de manera administrativa y tenía todos los elementos y herramientas necesarias para cumplir con esta función que está contemplada en la normatividad, aspecto que permite concluir que aparentemente hubo una desidia en el cumplimiento de la labor funcional del responsable de conformar el Comité Evaluador, máxime cuando gran cantidad de las labores funcionales se realizaron de manera virtual y la Institución no dejó de cancelar los salarios respectivos a los funcionarios de planta.

### **Efecto:**

Esta situación genera incertidumbre del o los funcionarios responsabilizados de valorar las compras de bienes y servicios, como también la verificación de requisitos habilitantes y responder las observaciones entre otras funciones.

Así mismo, se incumple con el Manual de Contratación del Instituto de Movilidad de Pereira, adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	78 de 98

### Se configura como Hallazgo Administrativo

#### Hallazgo No. 14 – inexistencia de acto administrativo de aprobación de pólizas. Incidencia Administrativa

##### Condición:

Los contratos 05-2020, 26-2020 no presentan dentro de los expedientes suministrados los actos administrativos de aprobación de las pólizas que se suscriben tanto de cumplimiento como calidad del servicio.

##### Criterio:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la aprobación de la garantía es un requisito de ejecución del contrato, al igual que de las prórrogas o adiciones que se realicen al mismo. Por tanto, si la Entidad Estatal no aprueba la garantía no podrá iniciar o continuar con la ejecución del contrato, cuando requiere de la ampliación de la garantía.

##### Causa:

Según la respuesta de la Institución, la funcionaria encargada de realizar los expedientes salió de la Institución producto de la jubilación que obtuvo y presuntamente la persona designada para dicha labor no obtuvo la inducción correspondiente obviando incluir dicho requisito dentro del expediente.

##### Efecto:

Cuando los expedientes no contemplan la totalidad de las actuaciones realizadas dentro de un proceso contractual, generan incertidumbres que no permiten obtener una información clara de los acontecimientos registrados dentro del proceso, aspecto que impide realizar un seguimiento total por parte del órgano de control.

### Se configura como Hallazgo Administrativo

#### Hallazgo No. 15 – Seguimiento del contrato suscrito por funcionario diferente al supervisor del contrato. Incidencia Administrativa:

##### Condición:

En el contrato No. 220-2020 suscrito con la firma GALAXSO & CIA LTDA, la designación de la supervisión según oficio del 13 de noviembre del 2020,



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	79 de 98

está a cargo de la funcionaria que ostenta el cargo de Jefe Oficina Jurídica y es quien suscribe el acta de inicio, pero en el acta de seguimiento se tiene como supervisor el funcionario del cargo de Subdirector General de Sistemas de Información y Telemática, pero no se tiene la firma de este para la aprobación de dicho seguimiento y solo se cuenta con la firma del contratista de manera aparentemente digital, tal como aparece en el contrato y acta de inicio. Adicionalmente, no se observa el acto administrativo que reasigne las funciones de supervisión al Subdirector General de Sistemas de Información y Telemática.

### **Criterio:**

Manual de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018.

### **4.3 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR INTERNO**

Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato respectivo producto de una contratación directa, el Director General de la entidad, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la entidad y el contratista, de conformidad con la sugerencia presentada por la dependencia solicitante del bien o servicio a contratar contenida en los estudios previos entregados a la Oficina Asesora Jurídica.

Dicha designación constará por escrito y le será comunicada al supervisor a través de la Oficina Asesora Jurídica, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, momento a partir del cual adquiere su calidad de supervisor e inicia el ejercicio de sus funciones, las cuales culminan una vez se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad las obligaciones contractuales o hasta la fecha que expiren la totalidad de los amparos de la garantía única de cumplimiento.

Artículos 82 al 85 Ley 1474 de 2011.

### **Causa:**

El funcionario idóneo se encontraba disfrutando de su periodo vacacional y por tal motivo, se designó a la Jefe Jurídica, pero una vez culminado el periodo vacacional, se reasigna la supervisión, documento que no se incluyó dentro del expediente, pero si había sido notificado, el cual es anexado en la respuesta y constatado por el organismo de control fiscal.

### **Efecto:**

Nuevamente, se recalca la imposibilidad de hacer un seguimiento de los procesos contractuales, cuando la documentación no está completa dentro de los expedientes, generando incertidumbre al organismo de Control Fiscal.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	80 de 98

Incumplimiento igualmente a la normatividad relacionada con la contratación relacionada con la conformación de los expedientes contractuales y la misma normatividad que regula la Ley de Archivo. Como también los artículos del 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

### **Hallazgo No. 16 – Carencia de las firmas en los actos administrativos contemplados en los expedientes. Incidencia Administrativa**

#### **Condición:**

En los expedientes de la contratación suministrada, se observa inconsistencias e incoherencias cronológicas en la documentación; así mismo, en un principio se pudo detectar la existencia de actos administrativos con carencia de las firmas de los responsables de su diligenciamiento, v.g. el expediente del contrato No.05 de 2020, la Resolución No. 000034 de enero 9 de 2020 *“Por la cual se justifica la selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa”*, no posee la firma del Subdirector General de Sistemas de Información y Telemática.

También se evidenció órdenes de pago ajenos al expediente como algunos documentos sin la respectiva foliación y en algunos expedientes no se cuenta con la lista de chequeo documental del expediente, evidenciando así la carencia de un control de estos expedientes.

#### **Criterio:**

Ley 594 del 4 de julio de 2000

Resolución No. 000752 del 26 de noviembre de 2018 *“Por medio del cual se adoptan los instrumentos archivístico diagnóstico integral de archivo de gestión y documental, plan institucional de archivo y sistema integrado de conservación, del Instituto de movilidad de Pereira”*.

Acuerdo No. 05 del 2013 *“Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones”*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	81 de 98

Acuerdo No. 02 de 2014 *“Por el cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 4124 de 2004 *“Por medio de la cual se reglamenta la Ley 594 de 2000”*

Manual de Gestión Documental Versión: 4 del Instituto de Movilidad de Pereira.

### **Causa:**

Según la respuesta de la Institución, la funcionaria encargada de realizar los expedientes salió de la Institución producto de la jubilación que obtuvo y presuntamente la persona designada para dicha labor no obtuvo la inducción correspondiente. Así mismo, se escuda en la emergencia sanitaria indicando que dificultó la consolidación de la información.

Se evidencia falta de verificación y seguimiento a los documentos expedidos por la Entidad y carencia de apego al procedimiento establecido por el manual de gestión documental.

### **Efecto:**

Incumplimiento a la normatividad que reglamenta la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*

También incertidumbre de actos en firme que permitan dar certeza jurídica del proceso contractual y falta de claridad del responsable del proceso.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

**Hallazgo N° 17 - Incertidumbre del negocio jurídico. Incidencia Administrativa.**

### **Condición:**

En el expediente del contrato No.223-2020, se evidencia que el acto administrativo donde se aprueba la adición y prórroga suscrita el día 11 de diciembre de 2020, por un espacio de cinco (5) días y un valor de \$9,6 millones, no contiene la firma del Representante Legal Grupo Empresarial EJETIC (Contratista).



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	82 de 98

Dado lo anterior, se genera incertidumbre del negocio jurídico existente al no constar debidamente por escrito dicho documento, pues este se formaliza con la firma de los respectivos representantes legales partes del contrato, de lo contrario, carece de efectos en el mundo jurídico.

### **Criterio:**

*«La jurisprudencia de la Sala ha determinado, en relación con la prueba de la existencia de los contratos celebrados por el Estado, que en la generalidad de los casos, su existencia pende y se acredita mediante el documento escrito, razón por la cual se reputan solemnes, tal como lo han dispuesto las distintas regulaciones contractuales, así: artículo 18 del Decreto 150 de 1976, artículo 26 del Decreto–ley 222 de 1983 y artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*

*Igualmente ha señalado la Sala que constituye presupuesto para el perfeccionamiento de todo contrato celebrado por el Estado y regido por el Estatuto de Contratación Estatal, la formalidad del escrito, exigencia consagrada igualmente en los estatutos contractuales que antecedieron al actualmente vigente, normas en las cuales se exigía el cumplimiento de varios requisitos que sólo podían satisfacerse si el contrato constaba por escrito. Esta formalidad de la instrumentación escrita para que el contrato alcance su perfeccionamiento –conviene reiterarlo– la exigen la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, normatividad que en la actualidad rige de manera general la actividad contractual de la gran mayoría de las entidades públicas» ...*

*Ahora bien, como quiera que los contratos estatales son solemnes ha de estarse a lo dispuesto por los artículos 1501 del Código Civil y 998 inciso segundo del Código de Comercio – aplicables a los negocios jurídicos estatales por expresa remisión del inciso primero de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993–, de conformidad con los cuales no existiría o mejor aún “será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación del acto o contrato”. Por lo demás, la ratificación expresa posterior que permite la ley (inc. 1 art. 898 C.Co.) dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes, perfecciona el acto inexistente tan sólo en la fecha de tal ratificación y no*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	83 de 98

*constituye una habilitación para normalizar o subsanar lo que comúnmente se denominan “hechos cumplidos.”...*

### **Causa:**

Falta de control y seguimiento y aplicación del manual institucional relacionado con la gestión documental. Así como, debilidades en la comunicación de las diferentes áreas.

Falta de verificación y seguimiento a los documentos expedidos por la Entidad y carencia de apego al procedimiento establecido por el manual de gestión documental.

### **Efecto:**

Obtención de expedientes incompletos que no generan certeza de los negocios jurídicos aplicados durante el proceso contractual, así como los demás actos que se expiden por la entidad.

Incertidumbre de actos en firme que permitan dar certeza jurídica del proceso contractual y falta de claridad del responsable del proceso.

Obtención de un expediente contractual incompleto, que no da certeza de la existencia del negocio jurídico e inaplicación a la Ley de archivo.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

**Hallazgo No. 18 – Deficiencias en el análisis y verificación de experiencia e idoneidad del futuro contratista en los contratos de prestación de servicios. Incidencia Administrativa.**

### **Condición:**

Todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, carecen del análisis concreto de la experiencia e idoneidad exigida por la entidad, para el cumplimiento y satisfacción de la necesidad identificada por la misma, el análisis de esta exigencia debe constatarse en un certificado por disposición del manual de contratación.

Se aclara que dicho certificado, no es el expedido por la dependencia de Recursos Humanos con relación a la planta de personal o la especialidad de la actividad a encomendar.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	84 de 98

### criterio:

Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: **“De la selección objetiva.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes”*

### Decreto 1082 de 2015

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*

Manual de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018, en su pagina 59:

6	Verificar el cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad y expedir la correspondiente certificación, así como señalar la ausencia de personal de planta suficiente al interior de la entidad	Talento humano	N/A	N/A
7	Proyectar la certificación de experiencia e idoneidad del potencial contratista y de insuficiencia de personal de planta para la firma del ordenador del gasto	Oficina asesora jurídica	N/A	N/A

### Causa:

Carencia de inducción a la funcionaria asignada para la elaboración de los expedientes, puesto que la que venía realizando dicha labor se jubiló.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	85 de 98

Además, se observa falta de comunicación entre las áreas comprometidas de dicho proceso, puesto que no se percataron de la deficiencia del control interno existente.

### **Efecto:**

Incumplimiento a la normatividad que reglamenta la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, aspecto que puede tener afectaciones a futuro.

Falta de certeza del análisis de los requisitos habilitantes del contratista y verificación de experiencia e idoneidad e Inaplicación a la Ley de archivo.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

**Hallazgo No. 19 – Falta del certificado que justifica la realización de contratos de prestación de servicios – Incidencia Administrativa.**

### **Condición:**

Varios contratos se encuentran sin el certificado de planta de personal expedido por la dependencia de Recursos Humanos, a modo enunciativo se mencionan los siguientes: Contrato 195-2020, Contrato 168-2020 y Contrato 157-2020.

Lo anterior, genera riesgos en la debida justificación de la contratación directa, pues como bien menciona el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, los contratos de prestación de servicios se encuentran exceptuados de justificar la contratación mediante acto administrativo, pero corresponde a la entidad justificar aquellas actividades especializadas para las cuales requiere la contratación directa o siendo una actividad que pueden ejecutar los funcionarios de planta, estos se consideran insuficientes para cumplir cabalmente la actividad a encomendar.

### **Criterio:**

Manual de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira adoptado mediante la Resolución N°685 del 13 de noviembre de 2018, en su pagina 59:



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	86 de 98

5	Solicitar documentos al potencial contratista, verificar el cumplimiento de requisitos y enviar al área de recursos humanos para la emisión de la constancia de carencia de personal	Área o dependencia que requiere la contratación	N/A	N/A
---	--	---	-----	-----

Respecto del contrato de prestación de servicios el artículo 32 de la ley 80 de 19931, dispone:

### **“ARTICULO 32. “DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)**

#### *30. Contrato de prestación de servicios.*

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.*

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-614 de 2009, con ponencia del magistrado Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto de los contratos de prestación de servicios indicó:

*“La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.”*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	87 de 98

**Causa:**

Carencia de inducción a la funcionaria asignada para la elaboración de los expedientes, puesto que la que venía realizando dicha labor se jubiló. Además, se observa falta de comunicación entre las áreas comprometidas de dicho proceso, puesto que no se percataron de la deficiencia del control interno existente.

**Efecto:**

Incumplimiento a la normatividad que reglamenta la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, aspecto que puede tener afectaciones a futuro.

**Se configura como Hallazgo Administrativo**

**Hallazgo No. 20 – Posible configuración de Contrato realidad. Incidencia Administrativa**

**Condición:**

En revisión del contrato 23-2020, la contratista ha ejecutado con la entidad las siguientes relaciones contractuales:

<b>CÓDIGO CONTRATO</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>VALOR INIC.CONTRATO</b>	<b>TIEMPO EJECUCIÓN</b>
143-2016	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	\$ 7.190.400	163
79-2017	UN AUXILIAR PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL.	\$ 9.630.000	225
43-2018	UN AUXILIAR PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	\$ 14.971.440	330
39-2019	UN 1 AUXILIAR PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	\$ 14.971.440	330
23-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN 01 AUXILIAR DE APOYO PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	\$ 11.600.000	239
162-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN 1 AUXILIAR DE APOYO PARA LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	\$ 5.075.000	105

*Fuente: Sia Observa*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	88 de 98

Como se muestra en el cuadro anterior, la contratista lleva cinco (5) vigencias consecutiva prestando servicios como auxiliar de apoyo, dentro de las actividades ejecutadas se evidencia un riesgo de estar en el fenómeno jurídico de un contrato realidad, pues no solamente ha laborado en un tiempo considerable en cada vigencia con una misma actividad propia y no accidental de la entidad, sino también que en sus informes de ejecución expone el desarrollo de actividades como “*Reemplazo durante periodo vacacional de auxiliar administrativa, subdirección de movilidad (Natalia Ocampo) – Informe de actividades N° 2 del 17 de febrero de 2020*”.

Lo anterior, es una muestra de que la contratista desempeña actividades propias de los funcionarios de planta y a su vez, se materializa el riesgo un contrato realidad. Pues al generar un reemplazo propiamente de una de las auxiliares administrativas, crea un vínculo de dependencia, puesto que la naturaleza del reemplazo exige que la persona además tenga que cumplir con la jornada laboral del Instituto de Movilidad de Pereira, desvaneciendo la esencia de la independencia contractual de la que debe gozar el contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.

De igual manera al revisar el contrato No. 11-2020, cuyo objeto es la “*Prestación de Servicios Profesionales para realizar actividades de apoyo en la administración y gestión de los Sistemas de Información misional y Datacenter del IMP .....*”, se pudo observar en el Formulario Único la hoja de vida, que el contratista viene prestando el servicio al Instituto de Movilidad de Pereira en la misma dependencia (Sistema de Información y Telemática), desde el 8 de febrero de 2016, así:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN
19-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IMTP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DATACENTER DEL IMTP.	\$ 29.951.328	213
11-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, BASES DE DATOS, SERVIDORES Y	\$ 23.808.000	180



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	89 de 98

	TELECOMUNICACIONES.		
153-2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELEMATICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL DATACENTER DEL IMP BASES DE DATOS, SERVIDORES Y TELECOMUNICACIONES	\$ 21.427.192	160
08-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES Y DATACENTER DEL IMP SERVIDORES, BACKUPS, CLOUD COMPUTING, BASES DE DATOS Y COMUNICACIONES EN A SUBDIRECCION DEL IMP	\$ 42.834.000	330
25-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARAR REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES Y DATACENTER DEL IMP SERVIDORES, BACKUPS, CLOUD COMPUTING, BASES DE DATOS Y COMUNICACIONES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELEMATICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	\$ 31.152.000	240
152-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES Y DATACENTER DEL IMP SERVIDORES, BACKUPS, CLOUD COMPUTING, BASES DE DATOS Y COMUNICACIONES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELEMATICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	\$ 14.278.000	111
11-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DE CONTRATACION TECNOLOGICA, GESTION DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELEMATICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	\$ 31.152.000	240



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	90 de 98

*Fuente:* SIA Observa

### **Criterio:**

Artículo 53 de la Constitución Política, que contempla la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas.

“Artículo 32. ley 80 de 1993 “de los contratos estatales (...)

3o. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La presunción del contrato de trabajo por la ley: El contrato de trabajo realidad tiene su origen en dos presunciones que la ley hace en favor del trabajador.

1082 de 2015 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes.

Según la Ley 80 de 1993, establece que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	91 de 98

relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Sentencia 6258 del 1 de julio de 1994, “*contrato realidad, aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo, bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propia de las relaciones laborales*”.

### **Causa:**

Carencia de control interno en el área encargada de la contratación de personal y deficiencias en la comunicación con las demás áreas y en especial la de recursos humanos, puesto que debe existir puntos de control interno que alerte esta situación.

### **Efecto:**

Posibles demandas a la Institución que afectarían el erario público.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

**Hallazgo No. 21 – Deficiente seguimiento del supervisor a las actividades realizadas por el contratista. Incidencia Administrativa.**

### **Condición:**

De manera enunciativa se encuentran contratos como: Contrato 152-2020, Contrato 195-2020, Contrato 168-2020, 157-2020, donde no se encuentra registro de pronunciamiento o seguimiento por parte del supervisor del contrato.

En el trámite de ejecución de los contratos, se encuentra el informe del contratista, el pago a seguridad social y parafiscales y el formato de seguimiento, este último es creado por el Instituto de Movilidad de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	92 de 98

para hacer seguimiento en concordancia con la designación de la supervisión.

Dicho lo anterior, no se encuentra ningún seguimiento de tipo administrativo, financiero, contable, jurídico o técnico, por parte del supervisor, ni siquiera su visto bueno o aprobación del informe, como tampoco se visualiza su firma en el formato de seguimiento, pese a esto, la entidad procede a realizar pago sin verificación de lo realizado.

Finalmente, este organismo de control fiscal hace referencia específica a los contratos ejecutados para el desarrollo del componente “*Ciencia tecnología e innovación para el cambio*”, puesto que no se evidencia entonces el debido control y seguimiento a los aspectos, técnicos, jurídicos, contables y financieros en la ejecución del contrato.

**Criterio:**

Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente.

Ley 1474 de 2011 artículo 83

**“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	93 de 98

*entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal...”*

### **Causa:**

No se evidencia puntos de control interno que permitan detectar que efectivamente se ha realizado un eficiente y eficaz seguimiento del contrato por parte del supervisor, aspecto que debería ser efectuada principalmente y de manera estricta por el área financiera, quien debe verificar y constatar que efectivamente se está cumpliendo con este deber de reportar un informe detallado de su labor y la suscripción del acta respectiva con el balance financiero correspondiente por parte de la supervisión.

### **Efecto:**

Posible incumplimiento de las obligaciones del contratista que afectarían las finanzas de la Institución e igualmente tendría acciones disciplinarias.

### **Se configura como Hallazgo Administrativo**

### **Hallazgo No. 22 - Ineficiencia en la utilización de las comparenderas electrónicas. Incidencia Administrativa y presuntamente Disciplinaria**

### **Condición:**

Se evidenció que el Instituto de Movilidad de Pereira entre los extremos 2015 a 2019, ha adquirido dispositivos para comparenderas electrónicas, con la finalidad de que los agentes de tránsito tuvieran herramientas modernas y ágiles para cumplir con sus funciones en el campo operativo y los cuales adicionalmente de manera anual se realiza un contrato de soporte y mantenimiento del sistema SMART AGENT (Comprenderás Electrónicas), con la entrega de los respectivos códigos fuentes para uso exclusivo del



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	94 de 98

Instituto de Movilidad de Pereira sin derecho a comercialización y cuyos alcances están enfocados a garantizar su servicio a 100 dispositivos móviles. Pero cuando se realiza el seguimiento de las comprenderás electrónicas se tiene que, según el certificado entregado el 17 de marzo de 2021 por parte de la Profesional Universitaria de Gestión de Compras y Logística, indican que el Instituto posee un número de sesenta y ocho (68) comprenderás electrónicas, de las cuales veintiséis (26) reposaban en el almacén, en las siguientes condiciones:

- Once (11) nuevas, marca Bixolon modelo SP R 310BK, las cuales no han sido asignadas y reposan en el stock del almacén como nueva.
- Quince (15) marca Bixolon modelo SPP-R300, que han sido reintegradas al almacén por no estar en uso por los agentes de tránsito y algunas por presentar fallencias técnicas.

No se encuentra entonces, la planeación debida que amerita el contrato de licenciamiento y mantenimiento, pues se generan erogaciones por 100 dispositivos de los cuales solamente se cuentan con sesenta y ocho (68) y de estas, veintiséis (26) no se usan porque se encuentran en almacén, puesto que no se han asignado todavía a los agentes de tránsito, o porque presentan fallas técnicas que imposibilitan su uso. Esta situación puede generar a futuro un riesgo de detrimento patrimonial por indebida gestión administrativa, puesto que estos dispositivos están siendo depreciados y ser obsoletos antes de satisfacer la necesidad por la cual se adquirieron estos bienes.

### **Criterio:**

Ley 80 de 1993

*“Artículo 25. del principio de economía. En virtud de este principio:*

*12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.*

Decreto 1082 de 2015



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	95 de 98

*“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Se establece como un requisito en la etapa de planeación el deber para la entidad pública de hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, dejando constancia en los documentos del proceso”.*

Ley 610 de 2000

*“Artículo 3. **Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

*“Artículo 6°. **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, inciden o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

Ley 734 de 2002

*“Artículo 5°. **Ilicitud sustancial.** La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna”.*

*“Artículo 34. **Deberes.** Son deberes de todo servidor público...”*



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	96 de 98

El artículo 126° del Decreto Ley N°403 de , establece que el **Daño Patrimonial al Estado**, es lo siguiente: *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos”.*

### **Causa:**

- Indebida planeación de la utilización de las computadoras electrónicas.
- Falta de asignación de dispositivos nuevos que causan erogaciones a la entidad a los Agentes de Tránsito para su uso.
- Debilidad en el estudio y documentos previos que permitan establecer la necesidad real de actualización de un software que impacte debidamente.

### **Efecto:**

- Obsolescencia y desaprovechamiento de los dispositivos móviles para realizar comparendos electrónicos.
- Desalentar la utilización de comparendera electrónica por parte de los Agentes de Tránsito, debido al almacenamiento de estos dispositivos.
- Deficiencia en la planeación para el cumplimiento de las metas y proyectos de políticas como la de cero papeles.

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**

**Hallazgo No. 23 - Información incoherente con respecto a la asignación de rangos para la realización de comparendos electrónicos. Incidencia Administrativa y presuntamente Disciplinaria**

### **Condición:**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	97 de 98

El Instituto suministró información relacionada con la asignación de rangos para las comprendas electrónicas durante la vigencia 2020, en los cuales se indicaba los paquetes de comparendos entregados, el código del agente de tránsito que los solicitaba y la fecha de elaboración, con dicha información se procedió a la elaboración de una encuesta a 21 agentes de tránsito, en donde se realizó una selección aleatoria no técnica, escogiendo una parte de aquellos que realizó solicitud de un significativo número de comparendos y otros que registraban cantidades relativamente mínimas durante la vigencia auditada. Una vez obtenidos los resultados de la encuesta la cual se anexa a la presente carta de observaciones, se pudo evidenciar el siguiente comportamiento:

Un 10% de los agentes de tránsito seleccionados en la muestra, hace uso de la comprenda electrónica, *“Como conclusión del presente análisis se determinan riesgos en el manejo de la comprenda electrónica, pues muchos de los dispositivos se encuentran en desuso y obsolescencia por depreciación y fallas técnicas, se resalta especialmente que los dispositivos objeto de análisis, cuentan con un licenciamiento que se paga cada anualidad y su respectivo mantenimiento generan erogaciones para el Instituto de Movilidad de Pereira, razón por la cual se debe consignar el posible riesgo de la falta de gestión para el uso efectivo de los dispositivos o por otra parte un posible riesgo fiscal por no aprovechamiento de los recursos que cada vigencia se gastan para un sistema insostenible y falta de planificación”*.

Llama la atención que, dentro de las respuestas dadas por algunos agentes de tránsito, se entendería que estos funcionarios no deberían estar en la lista, que los relaciona con rangos asignados para el uso de la comprenda electrónica.

El 10% de los encuestados afirma que no la usa como comparendera sino como radio, el 15% que nunca ha tenido comparendera electrónica asignada, el 5% menciona que en la vigencia 2020 no tenía comparendera electrónica asignada, y el 5% reporta que le fue asignada en la vigencia 2021.

De las variables anteriores, se tiene por lo menos el 40% de los agentes de tránsito encuestados, no deberían figurar con rangos asignados por las descripciones comentadas en el párrafo antepuesto.

### **Criterio:**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	98 de 98

Resolución N° 003442 del 23 de agosto de 2010 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de rangos de las Ordenes de Comparendo Único Nacional de Tránsito y se dicta otras disposiciones*".

### **Causa:**

- Falta de control interno en la designación de rangos al no verificar correctamente el agente de tránsito habilitado para la utilización de la comparendera electrónica.
- Falta de comunicación, entre el cuerpo de agentes de tránsito y dependencia de sistemas que asigna los rangos.
- Aceptación ineficiente de los rangos para la realización de comparenderas electrónicas que pueden estar asignadas a un agente diferente del que realiza el comparendo.

### **Efecto:**

- Vulneración de garantías procesales dentro del proceso contravencional.
- Posibles vicios que pueden desencadenar nulidad en la resolución de sanción.
- Indebido seguimiento a los rangos asignados

**Se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**

## **6. ANEXOS**

Se anexa en el CD, el Plan de Mejoramiento para ser diligenciado por el Instituto en las condiciones ya señaladas dentro del presente informe. Adicionalmente, se anexan las dos (2) matrices en las cuales se elaboró el análisis al derecho de contradicción tanto al macro-proceso Financiero como al macro-proceso Presupuestal y de Gestión.